

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2025

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a M^a del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Bernabé Cano García

D^a Pilar Díaz Rodríguez

D^a Cristina García Garri

D^a Verónica Giménez Vidal

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María Lourdes Llopis Soto

D^a Isabel López Galera

D^a Raquel Marín Pastor

D^a María Magdalena Martínez Martínez

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Joaquín Perles Pérez

D. Arturo Poquet Ribes

D. José Ramiro Pastor

D. Luis Rodríguez Pérez

D. Raúl Ruíz Corchero

D^a Carmen Sellés Prieto

D^a María Loreto Serrano Pomares

D^a Yolanda Seva Ruíz

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria General

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y cuatro minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, en sesión extraordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Juan de Dios Navarro Caballero; y los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Socialista, D. Manuel Iván Ros Rodes y D. Francisco Rubio Delgado.

Se hace constar que, al inicio del punto 8º del Orden del Día, se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Bernabé Cano García

Asimismo, se hace constar que, antes de proceder a la votación de las Enmiendas presentadas al punto núm. 10º del Orden del Día por la Sra. Portavoz del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez, se ausentan de la sesión la Sra. Diputada Provincial del Grupo Popular, Dña. Cristina García Garri, y las Sras. Diputadas Provinciales del Grupo Socialista, Dña. Raquel Marín Pastor y Dña. Yolanda Seva Ruiz.

Se hace constar, igualmente, que antes de someter a votación la primera Enmienda formulada al punto núm. 10º del Orden del Día, por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, se incorporan a la sesión la Sra. Diputada del Grupo Popular, Dña. Cristina García Garri, y la Sra. Diputada del Grupo Socialista, Dña. Yolanda Seva Ruiz.

Antes de proceder a la votación de la quinta Enmienda presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista al punto núm. 10º del Orden del Día, se incorpora a la sesión la Sra. Diputada Provincial de dicho Grupo político, Dña. Raquel Marín Pastor.

Ilmo. Sr. Presidente.- Buenos días. Bon dia.

Vamos a dar inicio a la sesión extraordinaria del Pleno, convocada para el día de hoy a las 12:00 horas.

Iniciamos con el Orden del Día propuesto.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

1º. PERSONAL. Modificación de la Plantilla orgánica de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2026.

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Sra. Diputada de Recursos Humanos, de fecha 10 de diciembre de 2025, relativa a la modificación de la Plantilla orgánica de la Excma. Diputación Provincial, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

""La Excma. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, acordó aprobar el expediente de "Modificación de la Plantilla Orgánica de la Excma. Diputación Provincial de Alicante del año 2025.

De conformidad con el Informe técnico del responsable de la Unidad de Desarrollo Organizacional del Área de Recursos Humanos, de fecha 23 de noviembre de 2025, en el que se recogen las necesidades de modificación de la Plantilla Orgánica vigente, debe destacarse en la Plantilla del año 2026 la introducción del nuevo Grupo B incorporado mediante el artículo 76 de la Ley 7/2017, de 12 de abril, que aprobó el Estatuto Básico del Empleado Público.

Como consecuencia, se determinan los cambios en la Plantilla de Plazas, a efectos de creaciones, modificaciones y amortizaciones que den respuesta a las necesidades planteadas desde los Departamentos y contrastadas con los correspondientes estudios de adecuación de plantillas, obrantes en esta Unidad a fin de que la Plantilla de esta Diputación responda a las necesidades reales de cada momento. ...""

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.2.a), 72, 75 y 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 36 de la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Generalitat Valenciana de la Función Pública Valenciana; en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 126, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Plantilla de empleados públicos de la Excma. Diputación para la anualidad 2026, con las siguientes modificaciones:

AMORTIZACIÓN DE PLAZAS				
09	RECURSOS HUMANOS-PERSONAL	20.1.97	ADMINISTRATIVO (Reconversión)	C1
09	RECURSOS HUMANOS- PREVENCIÓN RIESGOS	20.11.30	TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO (Reconversión)	C1
24	PLANES Y OBRAS MUNICIPALES	20.66.8	DELINEANTE	C1
30	CENTRO DR. ESQUERDO	20.196.1	TÉCNICO DE INEGRACIÓN SOCIAL	C1
30	CENTRO DR. ESQUERDO	20.196.2	TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL	C1
30	CENTRO DR. ESQUERDO	20.11.14	TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO (Reconversión)	C1
30	CENTRO DR. ESQUERDO	20.11.63	TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO (Reconversión)	C1
33	ARQUITECTURA	20.66.1	DELINEANTE	C1
CREACIÓN DE PLAZAS				
01	PRESIDENCIA	20.6.1	TÉCNICO DE SONIDO	B
09	RECURSOS HUMANOS-PERSONAL	20.2.188	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Reconversión)	C2
09	RECURSOS HUMANOS- PREVENCIÓN RIESGOS	20.5.213	AUXILIAR SANITARIO TITULADO (Reconversión)	C2
13	INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	20.70.2	OFICIAL DE TELEFONÍA Y RADIOCOMUNICACIÓN	B
19	HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNÁNDEZ VALENZUELA	20.84.6	TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL	B
19	HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNÁNDEZ VALENZUELA	20.84.7	TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL	B
19	HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNÁNDEZ VALENZUELA	20.84.8	TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL	B
19	HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNÁNDEZ VALENZUELA	20.84.9	TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL	B
19	HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNÁNDEZ VALENZUELA	20.84.10	TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL	B
19	HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNÁNDEZ VALENZUELA	20.10.2	ANIMADOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	B
24	PLANES Y OBRAS MUNICIPALES	20.66.9	DELINEANTE	B

24	PLANES Y OBRAS MUNICIPALES	20.66.10	DELINEANTE	B
30	CENTRO DR. ESQUERDO	20.196.3	TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL	B
30	CENTRO DR. ESQUERDO	20.196.4	TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL	B
30	CENTRO DR. ESQUERDO	20.5.211	AUXILIAR SANITARIO TITULADO (Reconversión)	C2
30	CENTRO DR. ESQUERDO	20.5.212	AUXILIAR SANITARIO TITULADO (Reconversión)	C2
33	ARQUITECTURA	20.66.12	DELINEANTE	B
33	ARQUITECTURA	20.66.13	DELINEANTE	B
33	ARQUITECTURA	20.66.14	DELINEANTE	B
34	CARRETERAS	20.66.11	DELINEANTE	B

Segundo.- Amortizar automáticamente las plazas del Subgrupo C1 que vayan quedando vacantes como consecuencia tanto de las causas de cese legalmente previstas como de la provisión definitiva de las plazas del nuevo Grupo B que se crean con idéntica denominación.

Tercero.- Rectificar el error material advertido en el Anexo V del Acuerdo Plenario de fecha 26 de diciembre de 2024, que aprobó la “*Modificación de la Plantilla Orgánica de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2025*”, y que recogía la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Alicante adscrito a Suma Gestión Tributaria correspondiente al año 2025 en el sentido de:

Donde dice:

“”.../...”

ANEXO V

Plantilla Plazas de Funcionarios adscritos al Organismo Autónomo SUMA para el año 2025.

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA
.../...				
A2	3	TÉCNICO DE GESTIÓN ECONÓMICA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA

A2	7	TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA
.../...				

””.

Debe decir:

””.../...

ANEXO V

Plantilla Plazas de Funcionarios adscritos al Organismo Autónomo SUMA para el año 2025.

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA
.../...				
A2	2	TÉCNICO DE GESTIÓN ECONÓMICA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA
A2	5	TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA
.../...				

””.

Cuarto.- Aprobar la Plantilla del personal funcionario de la Excma. Diputación adscrito a Suma Gestión Tributaria para la anualidad 2026, conforme al Acuerdo del Consejo Rector de SUMA Gestión Tributaria adoptado en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2025, con las siguientes modificaciones:

Amortizar la siguiente plaza:

Grupo/Su bgr.	Nº Plazas	Denominación	Escala	Subescala/Clase
C1	1	AGENTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES

Crear la siguiente plaza:

Grupo/Su bgr.	Nº Plazas	Denominación	Escala	Subescala/Clase
C1	1	ADMINISTRATIVO	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, la Plantilla Orgánica de esta Excm. Diputación Provincial, con las modificaciones y correcciones aprobadas, tal y como figuran en el los ANEXOS I y II que figuran a continuación, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

ANEXO I

Plantilla Plazas de Funcionarios para el año 2026

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA
A1	5	ARQUITECTO SUPERIOR	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	2	CONSERVADOR ARQUEOLOGIA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	CONSERVADOR PREHISTORIA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	4	ECONOMISTA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	2	FARMACEUTICO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	GEOLOGO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	3	INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	INGENIERO INDUSTRIAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	INGENIERO MONTES	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	INGENIERO SUPERIOR DE INFORMATICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	INTERVENTOR	HABILITACION NACIONAL	INTERVENCION-TESORERIA
A1	8	LETRADO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	2	MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	5	MEDICO ESPECIALISTA PSIQUIATRIA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	7	MEDICO MEDICINA GENERAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA
A1	1	OFICIAL MAYOR	HABILITACION NACIONAL	SECRETARÍA
A1	2	PEDAGOGO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	PERIODISTA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	2	PROFESOR TRADUCTOR VALENCIANO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	12	PSICOLOGO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	SECRETARIA GENERAL	HABILITACION NACIONAL	SECRETARÍA
A1	11	SECRETARIO-INTERVENTOR*	HABILITACION NACIONAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
A1	1	TEC. ADM. ESP. GESTION INFORM. HIDROLOGICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	43	TECNICO	ADMINISTRACION GENERAL	TECNICA
A1	1	TECNICO ADMINISTRACION ESPECIAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO ADMINISTRACION ESPECIAL ESP. INFORMATICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO ESPECIALISTA EN DEPORTES	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO SUPERIOR	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A1	1	TECNICO SUPERIOR COMUNICACION SOCIAL Y DOCUMENTACIÓN	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	2	TECNICO SUPERIOR DE ARCHIVO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO SUPERIOR EN MEDIO AMBIENTE	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO SUPERIOR EN PREVENCION	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO SUPERIOR EN RECURSOS HIDRICOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	3	TECNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN RESIDUOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO SUPERIOR INFORMACION Y DOCUMENTACION	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA
A1	1	TECNICO SUPERIOR ORGANIZ. Y RECURSOS HUMANOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TECNICO URBANISTA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A1	1	TESORERO	HABILITACION NACIONAL	INTERVENCIÓN- TESORERÍA
A1	1	VICEINTERVENTOR	HABILITACION NACIONAL	INTERVENCION- TESORERIA
A1	1	VICESECRETARIO	HABILITACION NACIONAL	SECRETARÍA
A2	1	AGENTE DE IGUALDAD	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	2	AGENTE DESARROLLO LOCAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
A2	11	ARQUITECTO TECNICO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	DOCUMENTALISTA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	16	EDUCADOR SOCIAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	42	ENFERMERO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	FISIOTERAPEUTA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	INGENIERO CIVIL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	2	INGENIERO TECNICO ESP. AGUAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	4	INGENIERO TECNICO FORESTAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	4	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	5	INGENIERO TECNICO INFORMATICO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	16	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	3	INGENIERO TECNICO TOPOGRAFO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA
A2	7	MAESTRO EDUCACION INFANTIL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	2	RESTAURADOR ARQUEOLOGIA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	RESTAURADOR DE BELLAS ARTES	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	62	TECNICO DE GESTION ECONOMICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	TECNICO EN SISTEMAS HIDROLOGICOS DE GESTION	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	2	TECNICO GESTION	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	TECNICO GESTION Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACION	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	TECNICO MEDIO ACCION SOCIAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	6	TECNICO MEDIO ARCHIVO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	TECNICO MEDIO ARCHIVO AUDIOVISUAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	6	TECNICO MEDIO CALIDAD	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	21	TECNICO MEDIO DE GESTION	ADMINISTRACION GENERAL	GESTION
A2	1	TECNICO MEDIO DE GESTION TELEMATICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	5	TECNICO MEDIO DE MUSEO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	TECNICO MEDIO EN DROGODEPENDENCIA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	TECNICO MEDIO EN INFORMACION HIDROLOGICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	3	TECNICO MEDIO EN INTELIGENCIA	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	2	TECNICO MEDIO EN MARKETING DIGITAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	2	TECNICO MEDIO EN PROTECCION DE DATOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	TECNICO MEDIO FORMACION	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA
A2	1	TECNICO MEDIO GESTION CULTURAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	4	TECNICO MEDIO ORGANIZACION Y RECURSOS HUMANOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	3	TECNICO MEDIO PREVENCION	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	4	TECNICO MEDIO PROTOCOLO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	2	TECNICO MEDIO PROYECTOS EUROPEOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	TECNICO MEDIO SOCIOCULTURAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	1	TECNICO MEDIO TELECOMUNICACIONES	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	4	TERAPEUTA OCUPACIONAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
A2	14	TRABAJADOR SOCIAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
B	1	TECNICO DE SONIDO	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
B	1	OFICIAL DE TELEFONÍA Y RADIOCOMUNICACIÓN	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
B	5	TECNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
B	1	ANIMADOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
B	6	DELINEANTE	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
B	2	TECNICO DE INTEGRACION SOCIAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
C1	87	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVA
C1	6	ANALISTA PROGRAMADOR	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	4	ANALISTA TECNICO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	ANIMADOR OCIO Y TIEMPO LIBRE	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	2	AYUDANTE RESTAURACION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA
C1	2	CAPATAZ FORESTAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	5	DELINEANTE	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA
C1	23	ESPECIALISTA MANTENIMIENTO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	FOTOGRAFO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	7	MONITOR OCUPACIONAL ESPECIALIZADO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	OFICIAL DE INSPECCION Y PROTECCION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	OFICIAL TELEFONIA Y RADIOCOMUNICACION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	5	OPERADOR EQUIPOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	5	PROGRAMADOR	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	3	PROGRAMADOR DE SISTEMAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	2	PROGRAMADOR DINAMIZADOR CULTURAL	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	PROGRAMADOR-COORDINADOR FORMACION INFORMATICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	2	REALIZADOR	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	TECNICO AUXILIAR BIBLIOTECAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	TECNICO AUXILIAR DE FOMENTO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	4	TECNICO AUXILIAR DOCUMENTACION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	5	TECNICO AUXILIAR MUSEO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	1	TECNICO AUXILIAR RESTAURACION ARQUEOLOGIA	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	62	TECNICO AUXILIAR SANITARIO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	2	TECNICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA
C1	7	TECNICO SOPORTE	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	5	TECNICO SUPERIOR EDUCACION INFANTIL	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C1	9	TECNICO SUPERIOR INFORMATICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	ANIMADOR JUVENIL	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	177	AUXILIAR ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR
C2	3	AUXILIAR CURSOS FORMACION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	AUXILIAR DE ARCHIVO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	4	AUXILIAR DOCUMENTACION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	AUXILIAR FOTOGRAFIA	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	2	AUXILIAR INSTALACIONES DEPORTIVAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	2	AUXILIAR OFIMATICA	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	AUXILIAR REGIMEN INTERNO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	199	AUXILIAR SANITARIO TITULADO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	AUXILIAR TECNICO DE VIAS Y OBRAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	CAPATAZ OBRAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	10	CAPATAZ VIAS Y OBRAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	10	COCINERO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	21	CONDUCTOR	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	ESPECIALISTA SERVICIOS VARIOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	FOTOGRAFO COMPAGINADOR	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA
C2	1	MANIPULADOR REPRODUCCION DOCUMENTOS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	MAQUINISTA OFFSET	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	3	OFICIAL ARTES GRAFICAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	3	OFICIAL COMPOSICION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	OFICIAL ELECTROMECANICO AUTOMOCION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	28	OFICIAL MANTENIMIENTO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	2	OFICIAL MECANICO AUTOMOCION	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
C2	1	PELUQUERO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	7	AUXILIAR MUSEO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	1	AUXILIAR REGIMEN INTERNO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	116	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	3	AUXILIAR TALLER IMPRENTA	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	1	AYUDANTE BIBLIOTECA	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	3	AYUDANTE OFICIO	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	3	LIMPIADOR/A	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	48	ORDENANZA	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA
AP	61	PEON VIAS Y OBRAS	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES
AP	6	PORTERO	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA

Plantilla Plazas de Eventuales para el año 2026

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA
A1	1	ADJUNTO COMUNICACION OFICINAS COMARCALES	PERSONAL EVENTUAL
A1	1	COORDINADOR GRUPO COMPROMIS	PERSONAL EVENTUAL
A1	1	COORDINADOR GRUPO POPULAR	PERSONAL EVENTUAL
A1	1	COORDINADOR GRUPO SOCIALISTA	PERSONAL EVENTUAL
A1	1	COORDINADOR GRUPO VOX	PERSONAL EVENTUAL
A1	1	DIRECCION AGENCIAS COMARCALES	PERSONAL EVENTUAL
A1	1	DIRECCION AREA DE LA PRESIDENCIA	PERSONAL EVENTUAL
A1	1	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	PERSONAL EVENTUAL
A1	1	DIRECCION DEL AREA VICEPRESIDENCIA PRIMERA	PERSONAL EVENTUAL
A1	1	DIRECCION DEL AREA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA	PERSONAL EVENTUAL
A1	1	JEFATURA GABINETE PRESIDENCIA	PERSONAL EVENTUAL
A1	8	PERS EVENT APOYO ADSCRITO OFICINAS COMARCALES	PERSONAL EVENTUAL
A1	3	PERS EVENT APOYO Y ASESORAMIENTO A LA PRESIDENCIA	PERSONAL EVENTUAL
A1	3	PERS EVENT APOYO Y ASESORAMIENTO GRUP SOCIALISTA	PERSONAL EVENTUAL
A1	4	PERS EVENT APOYO Y ASESORAMIENTO GRUPO POPULAR	PERSONAL EVENTUAL

Plantilla Plazas de Laborales para el año 2026

GRP	DOT	PLAZA	OBSERVACIONES
A1	4	TÉCNICO SUPERIOR ARCHIVO PRÁCTICAS	
AP	1	OPERADOR REPRODUCTORA Y MULTICOPISTA	A Extinguir Cuando Vacante por Funcionarización
AP	1	OPERARIO	A Extinguir Cuando Vacante por Funcionarización
AP	1	ORDENANZA	A Extinguir Cuando Vacante por Funcionarización

ANEXO II

Plantilla Plazas de Funcionarios adscritos al Organismo Autónomo SUMA para el año 2026.

GRP	DOT	PLAZA	ESCALA	SUBESCALA
A1	7	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA
A1	5	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA
A2	2	ARQUITECTO TÉCNICO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA
A2	2	TÉCNICO GESTIÓN ECONÓMICA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA
A2	5	TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA
A2	6	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN
C1	1	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA
C2	1	AUXILIAR	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR

2º. PERSONAL. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Sra. Diputada de Recursos Humanos, de fecha 28 de noviembre de 2025, relativa a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

""Dada cuenta del expediente que se instruye en relación a la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Alicante, y en los términos de los informes emitidos al respecto por el Departamento de Personal, cuyos antecedentes constan en el expediente administrativo, la Diputada que suscribe formula la siguiente propuesta:

Tras el estudio y valoración, por parte de la Unidad de Desarrollo Organizacional, de los Informes de Revisión por la Dirección, se ha emitido por la citada Unidad, Informe de fecha 25 de noviembre de 2025, en el que se determinan los cambios a operar en la Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto a las amortizaciones, creaciones y reclasificaciones que se precisa para dotar a los Departamentos de los Recursos Humanos necesarios para el desempeño de las competencias que son propias.

Las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo que se proponen, como consecuencia de lo informado por la Unidad de Desarrollo Organizacional, afecta a los Departamentos que se indican a continuación y que básicamente consisten en:

ORGÁNICO 01 PRESIDENCIA

Amortización de puesto

- 3845 Técnico de Sonido (dotación 1), grupo C1

Creación de puesto

- 3845 Técnico de Sonido (dotación 1), grupo B

ORGÁNICO 13 INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Reclasificación de puesto:

- 37091 Oficial de Telefonía y Radiocomunicación, (dotación 1), se modifica el complemento de destino, el complemento específico y el subgrupo, quedando abierto al grupo B y al subgrupo C1.

ORGÁNICO 19 HOGAR PROVINCIAL ANTONIO FERNANDEZ VALENZUELA

Reclasificación de puestos:

- 47182 Técnico Superior de Educación Infantil, (dotación 5), se modifica el complemento de destino, el complemento específico y el subgrupo, quedando abierto al grupo B y al subgrupo C1.
- 47210 Animador Sociocultural, (dotación 1), se modifica el complemento de destino, el complemento específico y el subgrupo, quedando abierto al grupo B y al subgrupo C1.

ORGÁNICO 24 PLANES Y OBRAS MUNICIPALES

Amortización de puesto:

- 57053 Delineante Proyectista, (dotación 1), grupo C1

Creación de puesto:

- 57053 Delineante Proyectista, (dotación 1), grupo B

Reclasificación de puestos:

- 57024 Jefe de Negociado de Delineación, (dotación 1), se modifica el subgrupo de pertenencia, quedando abierto al grupo B y al subgrupo C1.

ORGÁNICO 30 CENTRO DOCTOR ESQUERDO

Amortización de puesto:

- 21142 Técnico de Integración Social, (dotación 2), grupo C1.

Creación de Puestos:

- 21142 Técnico de Integración Social, (dotación 2), grupo B.

ORGÁNICO 33 ARQUITECTURA

Amortización de puesto:

- 19110 Delineante Proyectista, (dotación 1), grupo C1

Creación de puesto:

- 19110 Delineante Proyectista, (dotación 1), grupo B

Reclasificación de puestos:

- 19045 Jefe de Negociado de Documentación Gráfica, (dotación 1), se modifica el subgrupo de pertenencia, quedando abierto al grupo B y al subgrupo C1.
- 19046 Jefe de Negociado de Documentación de Seguridad de edificios, (dotación 1), se modifica el subgrupo de pertenencia, quedando abierto al grupo B y al subgrupo C1.

ORGANICO 34 CARRETERAS

Reclasificación de puesto:

- 59050 Jefe de Negociado de Delineación, (dotación 1), se modifica el subgrupo de pertenencia, quedando abierto al grupo B y al subgrupo C1.

La propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que nos ocupa ha sido objeto de negociación por los representantes con presencia en la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2025. ...""

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 72 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en los artículos 47 y 48 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 126.4, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -prorrogados para el ejercicio 2025 en la fecha de la propuesta que figura en el expediente de que se trata-; y previo informe de la Secretaría General en los términos del artículo 3.3 d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Amortizar los puestos existentes que se indican, tal y como figura en el informe y en las ponencias de valoración técnica contenidas en el expediente, según el siguiente detalle:

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
1	Presidencia	3845	Técnico de sonido	1
24	Planes y Obras	57053	Delineante proyectista	1
30	Centro Doctor Esquerdo	21142	Técnico de Integración Social	2
33	Arquitectura	19110	Delineante proyectista	1

Segundo.- Crear los puestos de trabajo que seguidamente se indican, tal y como figura en el informe y en las ponencias de valoración técnica contenidas en el expediente, según el siguiente detalle:

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
1	Presidencia	3845	Técnico de sonido	1
24	Planes y Obras	57053	Delineante proyectista	1
30	Centro Doctor Esquerdo	21142	Técnico de Integración Social	2

Org.	Área/Servicio	Cód. RPT	Denominación del puesto	Dotación
33	Arquitectura	19110	Delineante proyectista	1

Tercero.- Modificar la clasificación de los siguientes puestos de trabajo, tal y como figura en los informes y en las ponencias de valoración técnica contenidas en el expediente, que viene motivado por la revisión de la ponderación y graduación de los factores determinantes de sus complementos específico y/o de destino, y/o por la variación de las determinaciones del tipo de puesto de trabajo a que están reservados, y/o grupo o grupos de titulación al que pertenecen y/o descripción de funciones desempeñadas, así como las variaciones en la dotación de determinados puestos y su forma de provisión, según el siguiente detalle:

Orgánico	Cód. RPT	Denominación Puesto	CD	CE	CG	FP	TP	ES
13. Informática y Telecomunicaciones	37091	Oficial de telefonía y Radiocomunicación	X	X	X			
19. Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela	47182	Técnico de Educación Infantil	X	X	X			
19. Hogar Provincial Antonio Fernández Valenzuela	47210	Animador Sociocultural	X	X	X			
24. Planes y Obras Públicas	57024	Jefe de Negociado de Delineación			X			
33. Arquitectura	19045	Jefe de Negociado de Documentación Gráfica			X			
33. Arquitectura	19046	Jefe de Negociado de Documentación de Seguridad de Edificios			X			
34.Carreteras	59050	Jefe de Negociado de Delineación			X			

Denominaciones de las Columnas: CD ® "Cambio nivel Destino"; CE ® "Cambio complemento específico"; CN ® "Cambio denominación"; CG ® "Cambio Grupos"; VD ® "Variación de dotación" FP ® "Forma Provisión": C: Concurso, CE: Concurso Específico, LD: Libre Designación, C/M: Concurso/Movilidad abierto a otras administraciones; TP ® Tipo de Puesto: S: Singularizado, NS: No singularizado; ES-® Cambio en la Escala de Adscripción: G: General, E: Especial, HN: Habilitado Nacional.

Cuarto.- Adaptar las descripciones por funciones de los puestos que en virtud de los puntos anteriores han modificado los perfiles de los mismos.

Quinto.- Modificar el factor de titulación del Diccionario de factores de Valoración de Puestos de trabajo vigente, configurándose la versión 8.0. quedando del siguiente modo:

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
A	TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL	NIVEL DE PREPARACIÓN QUE SE EXIGE EN CONDICIONES NORMALES Y COMO REQUISITO MÍNIMO A CUALQUIER TRABAJADOR PARA ACCEDER AL PUESTO DE TRABAJO QUE SE ESTÉ VALORANDO.

NIVEL	DEFINICIÓN	APLICACIÓN	PUNTOS
A1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	ACTIVIDADES NO CUALIFICADAS	75
A2	GRADUADO DE SECUNDARIA O EQUIVALENTE	ACTIVIDADES CALIFICACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	150
A3	BACHILLER, TÉCNICO DE F.P.E. O EQUIVALENTE	ACTIVIDADES CALIFICACIÓN PROFESIONAL MEDIA	175
A4	TÉCNICO SUPERIOR DE F.P.E. O EQUIVALENTE	ACTIVIDADES CALIFICACIÓN PROFESIONAL ALTA	250
A5	TÍTULO DE GRADO, ARQUITECTURA TÉCNICA, INGENIERÍA TÉCNICA, O EQUIVALENTE	ACTIVIDADES CALIFICACIÓN TÉCNICA MEDIA	300
A6	TÍTULO DE GRADO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, O EQUIVALENTE	ACTIVIDADES DE CALIFICACIÓN TÉCNICA SUPERIOR	475

Sexto.- Ubicar en las correspondientes Unidades, Centros o Departamentos Administrativos los puestos de trabajo que han experimentado cambios en cuanto a su adscripción funcional de conformidad con la redistribución de efectivos que se ha realizado durante los últimos meses, y que ha sido demandada por necesidades del buen funcionamiento del servicio.

Séptimo.- Modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Alicante, adecuándola a los cambios llevados a cabo en este Acuerdo, y conforme a las previsiones que aparecen en los informes técnicos, que forman parte del expediente y que asimismo contienen las nuevas descripciones de los puestos de trabajo que se han creado y de aquellos que se han modificado. Todo ello, con efectos 01/01/2026.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente u órgano en quien delegue, para que pueda llevar a cabo todas aquellas modificaciones en la descripción de los puestos de trabajo y en la titulación o titulaciones exigibles para su desempeño, contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, que por su contenido y consecuencias no lleven consigo una modificación de las estructuras organizativas de la Corporación, no exijan modificaciones de créditos, ni repercutan o incidan en los factores tenidos en cuenta para la valoración y asignación de los complementos de destino y específico.

Asimismo, se faculta al Ilmo. Sr. Presidente u órgano en quien delegue, para realizar cambios de adscripción de puestos entre diferentes orgánicos, con motivo de la reorganización de efectivos, siempre que se trate de puestos no singularizados de la misma categoría laboral y con funciones equiparables. En el bien entendido que esta

facultad en ningún caso podrá suponer incremento presupuestario, ni afectar a las estructuras organizativas de la Corporación.

Noveno.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Alicante y al órgano competente de la Generalitat Valenciana, a los efectos establecidos en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

3º. PERSONAL. Modificación de la Plantilla Orgánica del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero", para 2026.

Examinado el expediente relativo a la modificación de la Plantilla Orgánica del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", para el año 2026; vistos los artículos 37.2 c) y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; 90.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que para este supuesto son de aplicación; de conformidad con el Acuerdo de su Consejo Rector, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, así como con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Plantilla del Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero" para el ejercicio 2026, consistente en:

PLANTILLA PLAZA DIRECTIVO PROFESIONAL PARA EL AÑO 2026:

Subgrupo TREBEP	Número plazas	Denominación plaza	Escala	Subescala	Clase
A1	1	Personal Directivo Profesional	Administración Especial/Gral.	Técnica	Técnico Superior

PLANTILLA PLAZAS DE FUNCIONARIOS PARA EL AÑO 2026:

Subgrupo TREBEP	Número plazas	Denominación plaza	Escala	Subescala	Clase
A1	1	Técnico Superior	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior
A1	1	Médico Especialista Psiquiatría	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior
A1	5	Psicólogo	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior
A1	1	Economista	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior
A1	1	Técnico Administración General	Administración General	Técnica	Técnico Superior
A2	2	Trabajador Social	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio

Subgrupo TREBEP	Número plazas	Denominación plaza	Escala	Subescala	Clase
C1	3	Administrativo	Administración General	Administrativa	
C1	1	Técnico Auxiliar Sanitario	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal oficios
C2	3	Auxiliar	Administración General	Auxiliar	
C2	1	Portero	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal oficios

Segundo.- Someter a información pública la Plantilla durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales sin haberse producido alegaciones se entenderá aprobada definitivamente, entrando en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Tercero.- La efectividad del presente Acuerdo queda supeditada a la aprobación del Presupuesto anual del Organismo Autónomo para el año 2026.

4º. PERSONAL. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero".

Examinado el expediente relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero"; vistos los artículos los artículos 37.2 c) y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; 90.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que para este supuesto son de aplicación; de conformidad con el Acuerdo de su Consejo Rector, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", consistente en la creación del siguiente puesto:

Código Puesto	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel CD	CE mes resultante	Jornada	Dedicación	Tipo puesto	Forma provisión	Naturaleza	Escala	Grupo
1025	JEFE DEL SERVICIO ASISTENCIAL	1	29	2.574,15 €	J1	L3	S	LD	F	E	A1

Segundo.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", consistente en la reclasificación de los siguientes puestos:

RPT ACTUAL			RPT PROPUESTA		
Código	Denominación	Grupo	Código	Denominación	Grupo
1065	TERAPEUTA FAMILIAR MEDIADOR	A1	1065	TERAPEUTA FAMILIAR PSICÓLOGO	A1
1066	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	1066	TÉCNICO COORDINADOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO	A1/A2

Tercero.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero" para el ejercicio 2026 consistente en:

Código	Denominación del puesto	Dot.	Retrib. Total	Salario Base	Comp. puesto	Comp. variable	Jor.	Ded.	TP	FP.	Nat.	Esc.	Subg.
1000	Personal Directivo Profesional	1	44.978,50	22.489,25	15.472,60	7.016,65	J1	L3	S	LD	F	E/G	A1

Sesión Extraordinaria
19 de diciembre de 2025

Código	Denominación del puesto	Dot	Ni ve I C D	CE Por factor	Adec.CE LPG07	Adec.CE LPG08	Adec.CE LPG09	Jor	Ded	TP	FP.	Nat	Esc	Subg
1010	Director	1	30	39.315,96	612,56	613,90	607,30	J1	L3	S	LD/M (*)	F	E	A1
1025	Jefe Servicio Asistencial	1	29	17.925,84	220,48	221,00	218,66	J1	L3	S	LD	F	E	A1
1030	Jefe de Unidad	1	26	25.064,04	490,10	491,12	485,80	J1	L3	S	C	F	E	A1/A 2
1040	Jefe de Negociado	1	22	9.108,00	392,08	392,90	388,64	J1	L1	S	C	F	G	C1
1054	Terapeuta Familiar Psicólogo Clínico	2	24	12.963,96	392,08	392,90	388,64	J1	L1		C	F	E	A1
1055	Terapeuta Familiar	2	24	12.963,96	392,08	392,90	388,64	J1	L1		C	F	E	A1/A 2
1056	Terapeuta Familiar Coordinador de Equipos	1	24	14.427,60	392,08	392,90	388,64	J2	L1		C	F	E	A1/A 2
1057	Terapeuta Familiar Coordinador de Investigación	1	24	14.427,60	392,08	392,90	388,64	J2	L1		C	F	E	A1/A 2
1060	Técnico de Programas y Comunicación Externa	1	24	14.172,12	392,08	392,90	388,64	J2	L1		C	F	E	A1/A 2
1065	Terapeuta Familiar Psicólogo	1	24	12.963,96	392,08	392,90	388,64	J1	L1		C	F	E	A1
1066	Técnico Coordinador Económico-Administrativo	1	22	12.340,08	392,08	392,90	388,64	J1	L1		C	F	G	A1/A 2
1070	Gestor Administrativo	3	17	7.210,08	281,42	282,08	344,64	J1	L1		C	F	G	C1/C 2
1090	Auxiliar de Documentación Clínica	1	17	5.249,52	254,10	254,62	251,84	J1	L1		C	F	E	C1/C 2
2010	Portero	1	14	5.638,08	281,42	282,10	310,20	J1	L1		C	F	E/G	C2/A P

LEYENDA:

DOT Dotación (número de puestos)

CD Nivel de complemento de destino

CE Complemento Específico

Por Factor: cantidad que surge de aplicar los criterios aprobados por el Pleno Provincial.

Adecuaciones a LPG 07/08/09: Parte que corresponde al puesto por reparto del 1% de la masa salarial según Ley de Presupuestos

Generales del Estado para el 2007/2008/2009. Según masa salarial de la Excm. Diputación Provincial de Alicante hasta tanto en cuanto no se revise la estructura y cuantía de las retribuciones del personal funcionario de este Organismo, momento en el cual se procederá a su regularización con el límite máximo de 1% de la masa salarial del Organismo.

JOR Factor Jornada. J1: Jornada normal / J2: Prolongación de jornada

DED Factor Dedicación. L1: Dedicación preferente / L2: Libre disponibilidad / L3: Dedicación exclusiva

TP Tipo de puesto. S: Singularizado / NS: No singularizado.

FP Forma de provisión. LD: libre designación para funcionarios / C: Concurso

NAT Naturaleza. E: Eventual / F: Funcionario

ESC Escala. E: Especial / G: General

SUBG Subgrupo del Artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015

LD/M(*) Libre Designación - Abierto a movilidad entre el personal funcionario de la Diputación

Cuarto.- Someter a información pública la Relación de Puestos de Trabajo durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales sin haberse producido alegaciones se entenderá aprobada definitivamente, entrando en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Quinto.- La efectividad del presente Acuerdo queda supeditada a la aprobación del Presupuesto anual del Organismo Autónomo para el año 2026.

5º. PERSONAL. Modificación de la Plantilla del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert" para 2026.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la modificación de la Plantilla del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", para el año 2026.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del citado Organismo, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, en relación al asunto de referencia, así como con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Amortizar en la Plantilla del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert una plaza de C2, auxiliar administrativo, personal laboral fijo.

Segundo.- Crear en la Plantilla del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert una plaza de C2, auxiliar administrativo, personal funcionario de carrera.

Tercero.- Modificar la Plantilla del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, para el ejercicio 2026, adecuándola a lo establecido en los puntos anteriores del presente Acuerdo, que comprenderá las plazas/puestos siguientes:

PLANTILLA INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT

A) FUNCIONARIO

Nº.	GRUPO	DENOMINACIÓN
1	A1	Técnico de Administración General
1	A2	Técnico Medio de Gestión
1	C2	Auxiliar Administrativo
2	AP	Ordenanza

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Nº.	GRUPO	DENOMINACIÓN
1	A2	Coordinador Económico
1	C1	Administrativo
5	C2	Auxiliar Administrativo
1	C2	Auxiliar Biblioteca

PERSONAL DIRECTIVO

Nº.	GRUPO	DENOMINACIÓN
1	A1	Director Gerente
1	A1	Director Cultural

Cuarto.- Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.

6º. PERSONAL. Aprobación de la Plantilla del Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" para 2026.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Plantilla del Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", para el año 2026.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2025, en relación al asunto de referencia; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Plantilla del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca para el ejercicio de 2026, que quedará integrada por las plazas que, a continuación, se indican:

1. PLANTILLA RESERVADA A PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación plaza	Número	Subgrupo Titulación R.D.L. 5/2015
Geógrafo.	1	A1
Diplomado en Turismo	3	A2
Técnico G. Económica	1	A2
Oficial 1ª Administrativo	1	C1
Informador Turístico	2	C1
Informador Turístico	1	C2
Aux. Administrativo	8	C2
Telefonista	1	AP
Ordenanza	1	AP

2. PLANTILLA RESERVADA A PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación plaza	Nº	Subgrupo Titulación R.D.L. 5/2015	Escala / Subescala
Técnico Administración General	1	A1	Administración General / Técnica
Técnico Medio de Gestión	1	A2	Administración General / De Gestión

Técnico Informático	1	A2	Administración Especial/Técnica
Técnico de Gestión Económica	1	A2	Administración Especial/Técnica
Auxiliar Administrativo	1	C2	Administración General/Auxiliar

3. PLANTILLA RESERVADA A PERSONAL DIRECTIVO

Denominación plaza	Núm. plazas
Director Ejecutivo	1
Director Promoción, Comunicación y Marketing	1

Segundo.- El personal al servicio del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca percibirá, en su caso, además de las retribuciones complementarias el resto de retribuciones y ayudas asistenciales pactadas en el vigente "Acuerdo/Convenio sobre regulación de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos de la Diputación Provincial de Alicante" aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 17 de julio de 2005, al que está adherido el Organismo Autónomo. Asimismo, percibirán las cuantías correspondientes al "Programa de calidad".

Tercero.- A las retribuciones íntegras anuales a percibir les ha sido aplicado lo establecido en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo de 2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, así como lo preceptuado, durante las anualidades anteriores en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado, para el personal al servicio de la Administración Pública.

Asimismo, resultará de aplicación lo que regule la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2026 para el personal al servicio de la Administración Pública y cualquier otra disposición legal que modifique la estructura retributiva del personal funcional que se aplicará también al personal laboral del Patronato de conformidad con el art. 3.1 del Convenio Colectivo.

Cuarto.- Las retribuciones del personal directivo seguirán los criterios y trámites aprobados por el Pleno de la Excm. Diputación de Alicante en el Acuerdo de Clasificación de las Entidades integradas en el Sector Público Local de la entidad provincial de fecha 31 de julio 2014, modificado por los acuerdos del Pleno de fecha 16 de enero de 2016 y 3 de abril de 2024 y, en los Acuerdos aprobados por el Pleno relativos específicamente a las retribuciones del personal directivo del Patronato, aprobados previamente por el Consejo Rector del Patronato, en los que se determinan de forma específica las cuantías y criterios de sus retribuciones (Acuerdos de fecha 31 de julio y 18 de diciembre de 2014, 11 de noviembre de 2015 y de 30 de diciembre de 2020) y aquellos otros acuerdos del Consejo Rector que en su caso se adopten y se eleven al Pleno.

Quinto.- Las obligaciones económicas que se deriven de la aprobación de la Plantilla del organismo, se imputarán a las Aplicaciones Presupuestarias

2026/432/1010000, 2026/432/1010100, 2026/432/1200000, 2026/432/1200100,
2026/432/1200400, 2026/432/1200600, 2026/432/1210000, 2026/432/1210100,
2026/432/1210303, 2026/432/1300000, 2026/432/1300200, 2026/432/1300201,
2026/432/1300202, 2026/432/1500000 y 2026/4321600000 según los importes
debidamente indicados en el Presupuesto de Gastos del Organismo.

Sexto.- Dar traslado del Acuerdo a la Administración del Estado y a la de la
Comunidad Autónoma.

7º. PERSONAL. Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito, a favor de la Universidad de Alicante por el servicio de alquiler de aulas para proceso selectivo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Se examina el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito, a favor de la Universidad de Alicante, por importe de 8.929,80 euros, por el servicio de alquiler de las aulas para el proceso selectivo de Auxiliar de Administración General, celebrado el día 8 de febrero de 2025 en la Universidad de Alicante.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, vistos los informes emitidos por el Departamento de Personal, de Secretaría General, así como de la Intervención de Fondos; de conformidad con la parte dispositiva de la Propuesta del Sra. Diputada de Recursos Humanos, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por mayoría de dieciséis votos a favor y once abstenciones, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación correspondiente a la factura número A2025000000000030 de la Universidad de Alicante por importe de 8.929,80 euros con cargo a la aplicación 09.9201.2269900 del Presupuesto vigente.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Unidad de Presupuesto y Financiación y al Servicio de Fiscalización de Ingresos de Intervención a los efectos de su remisión al Tribunal de Cuentas.

El Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Bernabé Cano García, se incorpora a la sesión al inicio del punto 8º del Orden del Día.

8º. CULTURA. Aprobación del Plan de Viabilidad de la Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ 2025, y realización de una aportación extraordinaria.

Examinado el expediente relativo a la aprobación del Plan de Viabilidad de la Fundación de la Comunitat Valenciana MARQ 2025 y de la realización de una aportación extraordinaria por importe de 3.186.547,19 euros; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan de Viabilidad de la Fundación de la Comunitat Valenciana MARQ 2025 en los términos que se contienen en el mismo conforme lo acordado por la Junta de su Patronato de 9 de diciembre de 2025.

Segundo.- Aprobar la realización de una aportación extraordinaria a la Fundación de la Comunitat Valenciana MARQ por importe de 3.186.547,19 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3334.7840000 cuya creación está prevista en el Proyecto de Presupuesto de la Diputación Provincial para 2026.

9º. CICLO HÍDRICO. Reprogramación de los créditos imputados al Presupuesto 2025 para la financiación del "Proyecto Alicante Inteligente Agua (AIGUA): Gestión digitalizada del ciclo integral del agua a escala provincial", subvencionado al amparo de la Segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Examinado el expediente relativo a la reprogramación de los créditos imputados al Presupuesto 2025 para la financiación del "Proyecto Alicante Inteligente Agua (AIGUA): Gestión digitalizada del ciclo integral del agua a escala provincial", subvencionado al amparo de la Segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; visto el informe de la Sra. Jefe de Sección de Ciclo Hídrico, así como el emitido por la Intervención de Fondos; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la reprogramación de los créditos destinados a la financiación del "Proyecto Alicante Inteligente Agua (AIGUA): Gestión digitalizada del ciclo integral del agua a escala provincial", subvencionado al amparo de la Segunda convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, cuya realización se aprobó mediante acuerdo de este Pleno Provincial adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2024, de modo que el crédito inicialmente previsto para la realización de estudios en la aplicación 29.1611.2270602, por importe de 187.500,00 euros, se destine al suministro e instalación de los equipos imputados a la aplicación 29.1611.7625000, ambas del Presupuesto Provincial vigente.

Segundo.- Aprobar, como consecuencia de dicha reprogramación, que la subvención concedida se destine a financiar los siguientes gastos, sin que ello suponga variación en el importe del Proyecto, que sigue siendo de 4.639.052,85 euros, manteniéndose asimismo la cuantía que se imputa al Presupuesto 2025 y el compromiso adoptado para el Presupuesto 2026 en la citada sesión plenaria de 26 de diciembre de 2024, que continúan siendo de 3.602.980,45 euros y 1.036.072,40 euros, respectivamente:

AÑO 2025			AÑO 2026	TOTAL (€)
Aplicación	Denominación	Importe (€)	Importe (€)	
29.1611.1430100	RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PROGR. CARÁCTER TEMPORAL (ART. 10.1.C.EBEP). PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". (FINANCIADO FONDOS MRR)	90.893,58	47.250,00	138.143,58
29.1611.1600001	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DIPUTACIÓN. PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". (FINANCIADO FONDOS MRR)	34.106,42	27.750,00	61.856,42
29.1611.2269900	PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". JORNADAS. (FINANCIADO FONDOS MRR)	60.000,00	15.000,00	75.000,00
29.1611.2270601	PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". AUDITORÍA. (FINANCIADO FONDOS MRR)	43.680,00	16.320,00	60.000,00
29.1611.2270602	PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". ESTUDIOS CICLO AGUA. (FINANCIADO FONDOS MRR)	0,00	62.500,00	62.500,00
29.1611.4620000	SUBV. AYTOS. POBLAC. INFERIOR A 15.000 HAB. SIN EMPRESA GESTIÓN ADHERIDOS PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)": REPARACIONES Y ACOND. PARA INSTALACIÓN EQUIPOS MEDIDA. (FINANCIADO FONDOS MRR)	133.651,52	37.696,58	171.348,10
29.1611.4625200	SUBV. ESTUDIOS, REDACCIÓN PLANES. PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)", GEST. AYTOS. POBLAC. INFERIOR 15.000 HAB. SIN EMPRESA DE GESTIÓN ADHERIDOS PYTO. (FINANCIADO FONDOS MRR).	1.185.280,12	395.093,38	1.580.373,50
29.1611.609000	PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". INV. EN INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS PROVINCIALES. (FINANCIADO FONDOS MRR)	200.000,00	99.191,07	299.191,07

AÑO 2025			AÑO 2026	TOTAL (€)
Aplicación	Denominación	Importe (€)	Importe (€)	
29.1611.6410000	PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". APLIC. OPTIMIZAR GESTIÓN MUNICIPAL AGUA. (FINANCIADO FONDOS MRR)	520.000,00	48.304,17	568.304,17
29.1611.7625000	SUBV. SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPOS.PYTO. "ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA)". GEST. AYTO. POBLACIÓN INFERIOR 15.000 HAB. SIN EMPRESA DE GESTIÓN ADHERIDOS PYTO. (FINANCIADO FONDOS MRR)	1.335.368,81	286.967,20	1.622.336,01
TOTAL (€)		3.602.980,45	1.036.072,40	4.639.052,85

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

10º. ECONOMÍA. Presupuesto General Consolidado de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2026.

Se examina el Presupuesto General Consolidado de esta Excma. Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2026, por importe de 418.988.935,29 euros en el Estado de Ingresos y 410.917.051,46 euros en el Estado de Gastos, con una diferencia total entre ingresos y gastos de 8.071.883,83 euros, correspondiente a los mayores ingresos incluidos en los estados de previsión de ingresos y gastos de la propia Entidad por importe de 7.813.310,00 y de las Sociedades Mercantiles: Geonet Territorial, S.A.U., por importe de 67.731,62 euros, incluidos en el Presupuesto Consolidado del Organismo Autónomo SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, ya que su capital pertenece íntegramente al citado Organismo, Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A., por importe de 5.842,21 euros y la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A, por importe de 185.000,00 euros, formado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, e integrado por el de la propia Entidad y el de sus Organismos Autónomos dependientes: Caja de Crédito Provincial para Cooperación, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, Patronato Provincial de Turismo, SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (incluye el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Mercantil: Geonet Territorial, S.A.U.) e Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero y los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad, denominadas: "Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A." y "Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.".

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202512190838000000_FH.mp4&topic=10

Por la Sra. Portavoz del Grupo Político VOX se presentan las siguientes Enmiendas:

""1. ENMIENDA DE ADICIÓN AL CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA CREAR UNA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO JUVENIL.

Descripción: Creación de una partida específica para fomento del empleo juvenil.

Importe: 3.000.000,00 €

- Se propone un ALTA en el Programa 2411 FOMENTO DEL EMPLEO de 3.000.000 € en la Denominación "Ayudas al Empleo Juvenil".
- Y una BAJA de 3.000.000 € en el CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

2. ENMIENDA DE ADICIÓN AL CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA CREAR UNA SUBVENCIÓN DE FOMENTO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA AEROESPACIAL.

Descripción: Creación de una partida específica para formación, cadena de suministro e infraestructuras del sector aeroespacial.

Importe: 12.000.000 €, con el siguiente desglose:

- Formación profesional: 4.000.000,00 €
- Cadena de suministro: 4.000.000,00 €
- Infraestructuras: 4.000.000,00 €
- Se propone un ALTA en el Programa 4221 INDUSTRIA de 12.000.000 € en la Denominación “Ayudas a la Industria Aeroespacial”.
- Y una BAJA de 12.000.000 € en el CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

3. ENMIENDA DE ADICIÓN AL CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA AUMENTAR LAS SUBVENCIONES PARA CAMINOS RURALES.

Descripción: Reasignación de fondos ambientales hacia mantenimiento básico de caminos rurales.

Importe: 5.000.000 €.

- Se propone un ALTA en el Programa 4541 CAMINOS VECINALES de 5.000.000 € en la Denominación “Ayudas para Caminos Rurales”.
- Y una BAJA de 5.000.000 € en el CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

4. ENMIENDA DE ADICIÓN AL CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA CREAR UNA SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE INICIATIVAS EMPRESARIALES LOCALES.

Descripción: Creación de una partida específica para el apoyo a la promoción exterior de proyectos e iniciativas empresariales estratégicas (como el PALMERA TECH).

Importe: 30.000 €.

- Se propone un ALTA en el Programa 4331 DESARROLLO EMPRESARIAL de 30.000 € en la Denominación “Ayudas a la Promoción internacional de iniciativas empresariales locales”.
- Y una BAJA de 30.000 € en el CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

5. ENMIENDA DE ADICIÓN AL CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA CREAR UNA SUBVENCIÓN PARA EL APOYO AL SECTOR PESQUERO TRADICIONAL Y EL RELEVO GENERACIONAL EN EL MISMO.

Descripción: Incentivos al relevo generacional, compensaciones por restricciones europeas y promoción económica de cofradías.

Importe: 6.000.000 €.

- Se propone un ALTA en el Programa 4191 OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de 6.000.000,00 € en la Denominación “Ayudas al Sector Pesquero Tradicional y al relevo generacional en el mismo”.
- Y una BAJA de 6.000.000,00 € en el CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

6. ENMIENDA DE ADICIÓN AL CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA CREAR SUBVENCIONES PARA ESTUDIOS TÉCNICOS Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS PROVINCIALES.

Descripción: Estudios técnicos y formación municipal en materia de prevención y emergencias.

Importe: 2.000.000 €.

- Se propone un ALTA en el Programa 1351 PROTECCIÓN CIVIL de 2.000.000,00 € en la Denominación “Ayudas para Estudios Técnicos y Prevención de Emergencias Provinciales”.
- Y una BAJA de 2.000.000,00 € en el CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

7. ENMIENDA DE ADICIÓN AL CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA CREAR UNA SUBVENCIÓN PARA EL APOYO AL SECTOR DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA.

Descripción: Formación profesional, compensaciones por costes y promoción de empleo local.

Importe: 4.000.000 €.

- Se propone un ALTA en el Programa 4221 INDUSTRIA de 4.000.000,00 € en la Denominación “Ayudas a la Industria Agroalimentaria”.
- Y una BAJA de 4.000.000,00 € en el CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

8. ENMIENDA DE ADICIÓN AL CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA CREAR UNA SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA VIVIENDA DIGNA EN EL MEDIO RURAL Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN.

Descripción: Rehabilitación de viviendas rurales, incentivos municipales y estudios técnicos.

Importe: 3.000.000 €.

- Se propone un ALTA en el Programa 4141 DESARROLLO RURAL de 3.000.000,00 € en la Denominación “Ayudas a la Vivienda Digna en el Medio Rural y a la Lucha contra la Despoblación”.
- Y una BAJA de 3.000.000,00 € en el CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

9. ENMIENDA DE ADICIÓN AL CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA CREAR UNA SUBVENCIÓN PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA UN NUEVO CENTRO EDUCATIVO EN SAN MIGUEL DE SALINAS.

Descripción: Estudios de viabilidad y asistencia técnica municipal.

Importe: 1.000.000 €.

- Se propone un ALTA en el Programa 3261 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN de 1.000.000,00 € en la Denominación “Asistencia Técnica para un nuevo centro educativo en San Miguel de Salinas”.
- Y una BAJA de 1.000.000,00 € en el CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

10. ENMIENDA DE ADICIÓN AL CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA CREAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS Y ESTATALES PARA LA CONEXIÓN FERROVIARIA TRAM-AEROPUERTO Y EL SISTEMA DE TRANSPORTE EFICIENTE EN LA COMARCA DE LA VEGA BAJA.

Descripción: Estudios y campañas de sensibilización para mejorar la conexión ferroviaria.

Importe: 1.000.000 €.

- Se propone un ALTA en el Programa 4591 OTRAS INFRAESTRUCTURAS de 1.000.000,00 € en la Denominación “Convenios de Colaboración para la Conexión Ferroviaria Tram-Aeropuerto” y “Convenios de Colaboración para el Transporte Eficiente en la Comarca de la Vega Baja”.
- Y una BAJA de 1.000.000,00 € en el CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

11. ENMIENDA DE ADICIÓN AL CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA CREAR UNA SUBVENCIÓN PARA OBRAS Y MANTENIMIENTO URBANO ESENCIAL EN ELDA.

Descripción: Actuaciones urgentes de seguridad, salubridad e infraestructuras urbanas.

Importe: 3.000.000 €.

- Se propone un ALTA en el Programa 4591 OTRAS INFRAESTRUCTURAS de 3.000.000,00 € en la Denominación "Obras y Mantenimiento Urbano Esencial en Elda".
- Y una BAJA de 3.000.000,00 € en el CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

12. ENMIENDA DE ADICIÓN AL CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA CREAR UNA SUBVENCIÓN PARA LA REMODELACIÓN DE LA CALLE GRAN BRETAÑA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL CAMPO ALTO DE ELDA.

Descripción: Estudios técnicos y asistencia municipal para la mejora de infraestructuras industriales.

Importe: 1.000.000 €.

- Se propone un ALTA en el Programa 4221 INDUSTRIA de 1.000.000,00 € en la Denominación "Remodelación de la Calle Gran Bretaña en el Polígono Industrial Campo Alto de Elda".
- Y una BAJA de 1.000.000,00 € en el CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

13. ENMIENDA DE ADICIÓN AL CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA CREAR SUBVENCIONES A AYUDAS MUNICIPALES A PERSONAS MAYORES CON PENSIÓN MÍNIMA.

Descripción: Subvenciones municipales y estudios de impacto para apoyar a mayores vulnerables.

Importe: 1.000.000 €.

- Se propone un ALTA en el Programa 2312 ACCIÓN SOCIAL de 1.000.000,00 € en la Denominación "Subvenciones para Ayudas Municipales a Personas Mayores con Pensión Mínima".
- Y una BAJA de 1.000.000,00 € en el CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES."

El Ilmo. Sr. Presidente pregunta si se quiere que se voten una a una las Enmiendas, o en su conjunto.

La Sra. Portavoz del Grupo Político VOX, a la vista de que no se le va a aprobar ninguna, dice que se voten en su conjunto.

Antes de proceder a la votación de las Enmiendas presentadas a este punto por la Sra. Portavoz del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez, se ausentan de la sesión la Sra. Diputada Provincial del Grupo Popular, Dña. Cristina García Garri, y las Sras. Diputadas Provinciales del Grupo Socialista, Dña. Raquel Marín Pastor y Dña. Yolanda Seva Ruiz.

Sometidas las Enmiendas anteriormente transcritas a votación lo hace a favor de las mismas la Sra. Diputada del Grupo Político VOX de la Diputación de Alicante, Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de veinticuatro votos en contra y uno a favor, quedan rechazadas las Enmiendas transcritas anteriormente.

Antes de someter la votación la primera Enmienda formulada al presente punto núm. 10º por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, se reincorporan a la sesión la Sra. Diputada del Grupo Popular, Dña. Cristina García Garri, y la Sra. Diputada del Grupo Socialista, Dña. Yolanda Seva Ruiz.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista manifiesta su deseo de que sus Enmiendas se voten una por una.

La primera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	TURISMO PTPCB
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	REALIZACIÓN ESTUDIO FERIA INTERNACIONAL ALICANTINA DE TURISMO
CRÉDITO INICIAL	0

PROPUESTA PSOE	50.000€
PROPUESTA FINAL	
DETRAER	APLICACIÓN 4620000 SUBVENCIÓN FERIAS Y EVENTOS COMERCIALES

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, diez a favor y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La segunda Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	3341
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE PINOSO EN SU BICENTENARIO COMO VILLA REAL
CRÉDITO INICIAL	-----
PROPUESTA PSOE	50.000€
PROPUESTA FINAL	50.000€
DETRAER	3341.2260900

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, diez a favor y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La tercera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	4591
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBVENCIONES PARA RETIRADA DE AMIANTO
CRÉDITO INICIAL	-----
PROPUESTA PSOE	600.000€
PROPUESTA FINAL	600.000€
DETRAER	4531.2100100

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y once a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La cuarta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROMOCIÓN CULTURAL 3341
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	PROMOCIÓN FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS DE SANTA POLA
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	10.000€
PROPUESTA FINAL	
DETRAER	APLICACIÓN 4831800 SUBVENCIONES PROMOCIÓN CULTURAL

..... "".

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, diez a favor y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

Antes de proceder a la votación de la quinta Enmienda presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, se reincorpora a la sesión la Sra. Diputada Provincial de dicho Grupo político, Dña. Raquel Marín Pastor.

La quinta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	1702
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN INVERSIÓN/MANTENIMIENTO AULAS NATURALEZA
CRÉDITO INICIAL	-----
PROPUESTA PSOE	250.000€
PROPUESTA FINAL	250.000€
DETRAER	1702.6500300

..... "".

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La sexta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	9331
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	INVERSIÓN ADQUISICIÓN EDIFICIOS CON GRAN VALOR PATRIMONIAL PARA LOS MUNICIPIOS
CRÉDITO INICIAL	-----
PROPUESTA PSOE	500.000€
PROPUESTA FINAL	500.000€
DETRAER	4591.76224000

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis

Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La séptima Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	3331EQUIPAMIENTOSCULTURALES
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	REDACCIÓN ANTEPROYECTO REHABILITACION EDIFICIO DE LA GLORIETA SEDE PROVINCIALDIPUTACION ELCHE
CRÉDITOINICIAL	-----
PROPUESTAPSOE	200.000€
PROPUESTAFINAL	200.000€
DETRAER	33.9332.6220000 13.9201.6410000

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez,

Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La octava Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	3341
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN CICLOS DE CONCIERTOS "SONS DE PRÓXIMITAT"
CRÉDITO INICIAL	-----
PROPUESTA PSOE	50.000€
PROPUESTA FINAL	50.000€
DETRAER	43341.620500

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La novena Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	4521
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBV. PARA LA RENATURALIZACIÓN Y LOS ESPACIOS CLIMÁTICOS
CRÉDITO INICIAL	-----
PROPUESTA PSOE	250.000€
PROPUESTA FINAL	250.000€
DETRAER	4531.2100100

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La décima Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	INVERSIÓN MEJORA EN EDIFICIOS CULTURALES PARA AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HAB
CRÉDITO INICIAL	-----
PROPUESTA PSOE	500.000€
PROPUESTA FINAL	500.000€
DETRAER	3341.2260900

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La undécima Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	3421
APLICACIÓN	3421.6500000
DENOMINACIÓN	INVERSIÓN CÉSPED CAMPOS DE FÚTBOL
CRÉDITO INICIAL	1000€
PROPUESTA PSOE	200.000€
PROPUESTA FINAL	201.000€
DETRAER	4531.2100100

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La duodécima Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	3331
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE MATERIALES EN BIBLIOTECAS MUNICIPALES
CRÉDITO INICIAL	-----
PROPUESTA PSOE	200.000€
PROPUESTA FINAL	200.000€
DETRAER	3341.2260900

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La décimo tercera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	1702
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN PARA INVERSIÓN EN REFUGIOS CLIMÁTICOS MUNICIPALES

CRÉDITO INICIAL	-----
PROPUESTA PSOE	350.000€
PROPUESTA FINAL	350.000€
DETRAER	4531.2100100

..... "".

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La décimo cuarta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	4591
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBV. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN ED. PÚBLICOS
CRÉDITO INICIAL	-----
PROPUESTA PSOE	350.000€
PROPUESTA FINAL	350.000€
DETRAER	4531.2100100

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La décimo quinta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	TURISMO PTPCB
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN APERTURA ASEOS PLAYAS DURANTE TODO EL AÑO
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	100.000€
PROPUESTA FINAL	
DETRAER	APLICACIÓN 2279100 VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SUBVENCIÓN PTCB EN TODO CASO

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La décimo sexta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN
APLICACIÓN	4211002
DENOMINACIÓN	APORTACIÓN AL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE ELCHE PARA GASTOS CORRIENTES
CRÉDITOINICIAL	104.662 €
PROPUESTAPSOE	200.000€
PROPUESTAFINAL	304.662€
DETRAER	

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación

de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La décimo séptima Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PLAN PLANIFICA
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN EJECUCIÓN TERCERA FASE AVENIDA DE SALAMANCA, SANTA POLA
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	500.000€
PROPUESTA FINAL	
DETRAER	PROGRAMA 4591 OTRAS INFRAESTRUCTURAS

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La décimo octava Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	MODIFICACIONES DE CRÉDITO
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	BONO CONSUMO
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	20.000.000€
PROPUESTA FINAL	
DETRAER	IAE

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu

Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La décimo novena Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	MODIFICACIONES DE CRÉDITO
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	BONO CONSUMO PRODUCTO FRESCO
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	10.000.000€
PROPUESTA FINAL	
DETRAER	ESTA DE DONDE CONSIDEREIS MÁS OPORTUNO O AÑADIR AL BONO CONSUMO DEL IMPUESTO IAE

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La vigésima Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROMOCIÓN CULTURAL 3341
APLICACIÓN (1)	2260900 ACTIVIDADES DIRECTAS DE PROMOCIÓN CULTURAL
DENOMINACIÓN	BIBLIOBÚS
CRÉDITO INICIAL	1.392.070,60€ (total partida)
PROPUESTA PSOE	150.000€ (INICIO) 500.000€ IMPLANTACIÓN
PROPUESTA FINAL	
DETRAER	APLICACIÓN 7620000 BIBLIOTECAS MUNICIPALES

PROPUESTA DE AUMENTAR LA PARTIDA PARA LA IMPLMENTACIÓN DEL SERVICIO

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La vigésima primera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	3361PROTEC.PATRIM.ARTÍSTICO-HISTÓRICO
APLICACIÓN	4620000
DENOMINACIÓN	PALMERAL D'ELX
CRÉDITOINICIAL	50.000€
PROPUESTAPSOE	+50.000€
PROPUESTAFINAL	100.000€
DETRAER	6500000

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La vigésima segunda Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	OTRAS ACTUACIONES AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA 4191
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN DE ORIGEN PEIX DE SANTA POLA
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	10.000€
PROPUESTA FINAL	
DETRAER	PROGRAMA 4191 OTRAS ACTUACIONES AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La vigésima tercera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	OTRAS ACTUACIONES AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA 4191
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBVENCIONES SECTOR PESQUERO PARO BIOLÓGICO
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	200.000€
PROPUESTA FINAL	
DETRAER	PROGRAMA 4191 OTRAS ACTUACIONES AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La vigésima cuarta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	FONDO COOPERACIÓN
APLICACIÓN (1)	NUEVA

DENOMINACIÓN	DOTACIÓN ECONÓMICA PARA FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	1.000.000 €
PROPUESTA FINAL	1.000.000 €
DETRAER	PROGRAMA 4591 OTRAS INFRAESTRUCCTURAS PROGRAMA 9201 ADMINISTRACIÓN GENERAL

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos en contra y once a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La vigésima quinta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROMOCIÓN CULTURAL 3341
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN JORNADA GASTRONÓMICA SANTA POLA
CRÉDITO INICIAL	0

PROPUESTA PSOE	10.000€
PROPUESTA FINAL	
DETRAER	APLICACIÓN 4832700 CÁMARA COMERCIO ALICANTE GASTRONÓMICA

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La vigésima sexta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROMOCIÓN CULTURAL 3341
APLICACIÓN (1)	2260900 ACTIVIDADES DIRECTAS DE PROMOCIÓN CULTURAL
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN MUSEO DEL MAR, ACUARIO Y BARCO MUSEO COMO MUSEOS DE INTERÉS PROVINCIAL
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	50.000€

PROPUESTA FINAL	
DETRAER	APLICACIÓN 4831800 SUBVENCIONES PROMOCIÓN CULTURAL

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La vigésima séptima Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	OTRAS ACTUACIONES AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA 4191
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN PROTECCIÓN DEL SECTOR PESQUERO PARA LA PESCA DE ARRASTRE
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	100.000€
PROPUESTA FINAL	
DETRAER	PROGRAMA 4191 OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La vigésima octava Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROMOCIÓN CULTURAL 3341
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN APERTURA/MANTENIMIENTNO AULA ESTUDIO 24H SANTA POLA
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	100.000€
PROPUESTA FINAL	
DETRAER	APLICACIÓN 4831800 SUBVENCIÓN PROMOCIÓN CULTURAL

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar

Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La vigésima novena Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROMOCIÓN CULTURAL PATRIMONIO 3341
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN GESTIÓN/MANTENIMIENTO YACIMIENTOS PORTUS ILLICITANUS, PICOLA Y CASA ROMANA
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	100.000€
PROPUESTA FINAL	
DETRAER	APLICACIÓN 4831800 SUBVENCIONES PROMOCIÓN CULTURAL

..... "".

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz

Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La trigésima Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	CONSORCI D'AIGÜES DE LA MARINA ALTA: CONSTRUCCIÓ DE TUBERIA DE CONNEXIÓ D'AIGUA ENTRE XÀBIA I POBLE NOU DE BENITATXELL I ALTRES INVERSIONS
CRÉDITO INICIAL	
PROPUESTA PSOE	
PROPUESTA FINAL	4.500.000 €
DETRAER	

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz

Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La trigésima primera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	
APLICACIÓN	
DENOMINACIÓN	VIRTUALITZACIÓ DELS SERVEIS D'INFORMÀTICA I TELECOMUNICACIONS DE L'ENS PROVINCIAL AL NÚVOL I ELS MUNICIPIS DEPENDENTS DE DITS SERVEIS. (FASE 1)
CRÉDITO INICIAL	
PROPUESTA PSOE	
PROPUESTA FINAL	3.000.000 €
DETRAER	

..... "".

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz

Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La trigésima segunda Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	4531
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN ROTONDA PARA LA MEJOR DE ACCESO AL CENTRO OCUPACIONAL COMARCAL DE LA EATIM DE LA XARA.
CRÉDITO INICIAL	
PROPUESTA PSOE	
PROPUESTA FINAL	500.000 €
DETRAER	4531.2100100

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La trigésima tercera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

"".....

PROGRAMA	3341
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	Subvención a los Ayuntamientos de la Marina Alta: promoción y realización conciertos del festival SONAFILM (Festival Música de Cine Marina Alta).
CRÉDITO INICIAL	
PROPUESTA PSOE	
PROPUESTA FINAL	100.000 €
DETRAER	3341.4620500

....."".

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D.

Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La trigésima cuarta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	3421
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	Subvención a los Ayuntamientos menores de 5000 habitantes de la provincia para ejecución de proyectos de inversión relativos a instalaciones deportivas.
CRÉDITO INICIAL	-----
PROPUESTA PSOE	5.000.000 €
PROPUESTA FINAL	5.000.000 €
DETRAER	

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez,

Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La trigésima quinta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	3342
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	Subvención a los comercios de la provincia para campañas promocionales realizadas en valenciano.
CRÉDITO INICIAL	-----
PROPUESTA PSOE	150.000 €
PROPUESTA FINAL	150.000 €
DETRAER	9291.5000000

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La trigésima sexta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	3411
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	Subvención a los Ayuntamientos menores de 3000 habitantes de la provincia para los gastos derivados de la apertura de piscinas en verano.
CRÉDITO INICIAL	-----
PROPUESTA PSOE	400.000 €
PROPUESTA FINAL	400.000 €
DETRAER	3411. 4620000

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La trigésima séptima Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	3341 PROMOCIÓN CULTURAL
APLICACIÓN	4830200
DENOMINACIÓN	SUBV.PATRONATO MISTERI D'ELX
CRÉDITO INICIAL	60.000€
PROPUESTA PSOE	+10.000€
PROPUESTA FINAL	70.000€
DETRAER	4620000

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La trigésima octava Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""
.....

PROGRAMA	3361PROTECC.PATRIM.HISTÓRICO- ARTÍSTICO
APLICACIÓN	4840200
DENOMINACIÓN	SUBV. FUNDACIÓN CIDARIS
CRÉDITO INICIAL	10.000€
PROPUESTA PSOE	40.000€
PROPUESTA FINAL	50.000
DETRAER	25.4311.4620000

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La trigésima novena Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""
.....

PROGRAMA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA MODIFICACIÓN CRÉDITO (PROPUESTA)
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DÍA EN SANTA POLA
CRÉDITO INICIAL	-----
PROPUESTA PSOE	2.000.000€
PROPUESTA FINAL	2.000.000€
DETRAER	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

..... "".

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La cuadragésima Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 3361: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	Subvención a ayuntamientos para la recuperación y puesta en valor de yacimientos paleontológicos y arquitectónicos en municipios en riesgo de despoblación.
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	250.000€
PROPUESTA FINAL	250.000€
DETRAER	2260200

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La cuadragésima primera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 4141: DESARROLLO RURAL.
APLICACIÓN	NUEVA

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN PARA SMART VILLAGES PARA OBRA, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE "COWORKING" PUEBLOS RIESGO DESPOBLACIÓN, CON CARGO A FONDOS EUROPEOS
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	+ 300.000€
PROPUESTA FINAL	300.000€
DETRAER	6500000

..... "".

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La cuadragésima segunda Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 3411: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.
APLICACIÓN	7620300

DENOMINACIÓN	PLAN AYUDAS A MUNICIPIOS POBLAC. INFERIOR A 5000 HAB ADQUISIC. EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO 2025
CRÉDITO INICIAL	100.000€
PROPUESTA PSOE	+ 200.000€
PROPUESTA FINAL	300.000€
DETRAER	2100100

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La cuadragésima tercera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 3411: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE
APLICACIÓN	4620100
DENOMINACIÓN	Plan ayudas organización de partidas de pilota valenciana para municipios -20.000 hab
CRÉDITO INICIAL	60.000€

PROPUESTA PSOE	+ 20.000€
PROPUESTA FINAL	80.000€
DETRAER	4620100

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La cuadragésima cuarta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 9201: ADMINISTRACIÓN GENERAL
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	CREACIÓN DE SERVICIO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS A LOS MUNICIPIOS POR DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y GENERALITAT VALENCIANA PARA MUNICIPIOS - 5.000 HAB.
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	+ 300.000€

PROPUESTA FINAL	300.000€
DETRAER	2269901

..... "".

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La cuadragésima quinta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 3361: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBV. PARA LA INTERVENCIÓN EN ELEMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE PIEDRA EN SECO: CAMINOS, HORNOS DE CAL, CASETAS, CORRALES, POZOS...
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	+ 250.000€
PROPUESTA FINAL	250.000€
DETRAER	6501900

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La cuadragésima sexta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 3361: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	CREACIÓN DEL MUSEO TEXTIL CON TELARES DEL S. XVIII A BENILLOBA
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	+ 300.000€
PROPUESTA FINAL	300.000€
DETRAER	6502000

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación

de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz, y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La cuadragésima séptima Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 4591: OTRAS INFRAESTRUCTURAS
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS PARA MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL TRAZADO DE FUTURAS LINEAS DE SUMINISTROS (ELECTRICIDAD, AGUA, GAS...)
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	+ 250.000€
PROPUESTA FINAL	250.000€
DETRAER	6502000

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz

Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La cuadragésima octava Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 9331: GESTIÓN DEL PATRIMONIO
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ALBUFERA DE GAIANES
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	+ 300.000€
PROPUESTA FINAL	300.000€
DETRAER	2100000

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La cuadragésima novena Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 3341: PROMOCIÓN CULTURAL
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN PARA EL MUSEO ENRIC VALOR DE CASTALLA
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	+ 50.000€
PROPUESTA FINAL	50.000€
DETRAER	2100000

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez,

Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor, y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La quincuagésima Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 3341: PROMOCIÓN CULTURAL
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN AL AYTO. DE COCENTAINA PARA LA FIESTA DE FIRA DE TOTS SANTS 2025
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	+ 50.000€
PROPUESTA FINAL	50.000€
DETRAER	4831300

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor, y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La quincuagésima primera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 1702: PROTECCIÓN Y MEJORA DE PARAJES NATURALES
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	EXPROPIACIÒ I REHABILITACIÒ DEL MOLI DEL SALT EN EL PARATGE DEL SALT. BENILLOBA, 1ª FASE
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	260.000€
PROPUESTA FINAL	260.000€
DETRAER	6220000

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La quincuagésima segunda Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 3411: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN VALLE DEL JUGUETE DE IBI PARA EL CAMPEONATO DE FUTBOL "UN JUGUETE UNA ILUSIÓN". IBI
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	+ 30.000€
PROPUESTA FINAL	30.000€
DETRAER	4831700

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor, y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La quincuagésima tercera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""
.....

PROGRAMA	PROGRAMA 3111: PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA
APLICACIÓN	4620000
DENOMINACIÓN	SUBV. A AYTOS PARA EL CONTROL DE COLONIAS DE GATOS SIN PROPIETARIOS, <u>INCLUYENDO CHIPS.</u>
CRÉDITO INICIAL	318.750€
PROPUESTA PSOE	+ 90.000€
PROPUESTA FINAL	408.750€
DETRAER	2270000

....."".

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La quincuagésima cuarta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""
.....

PROGRAMA	PROGRAMA 9201: ADMINISTRACIÓN GENERAL
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	CREACIÓN DE BOLSA DE TÉCNICOS EN EMERGENCIAS COMARCALES/MANCOMUNADOS PARA LOS MUNICIPIOS DE -5.000 HAB.
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	+ 200.000€
PROPUESTA FINAL	200.000€
DETRAER	2100000

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La quincuagésima quinta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 4521: RECURSOS HIDRÁULICOS
APLICACIÓN	NUEVA

DENOMINACIÓN	SUBV. PARA AYUNTAMIENTOS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA DE PLUVIALES PARA ALMACENAMIENTO. USO PARA RIEGO O TRATAMIENTOS AGRÍCOLAS. PARA MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN.
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	+ 500.000€
PROPUESTA FINAL	500.000€
DETRAER	6501000

....."".

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La quincuagésima sexta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 4141: DESARROLLO RURAL
APLICACIÓN	4620000
DENOMINACIÓN	SUBV. A AYTOS. PORVINCIA DE ALICANTE EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN: MEJORA MOVILIDAD CIUDADANOS

CRÉDITO INICIAL	150.000€
PROPUESTA PSOE	+ 150.000€
PROPUESTA FINAL	300.000€
DETRAER	2100100

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La quincuagésima séptima Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 4311: FERIAS
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MERCADOS NAVIDEÑOS PARA PUEBLOS -2000 HABITANTES.
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	+ 100.000€

PROPUESTA FINAL	100.000€
DETRAER	4831300

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La quincuagésima octava Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 1711: PARQUES Y JARDINES
APLICACIÓN	7625100
DENOMINACIÓN	SUBV. ADQUISICIÓN CONTENED., PAPELERAS, DOT. PARQUES PUBL. Y MOBIL. URBANO, GEST. AYUNTAMIENTOS, <u>INCLUIR ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES</u>
CRÉDITO INICIAL	150.000€
PROPUESTA PSOE	+ 50.000€
PROPUESTA FINAL	200.000€
DETRAER	4100000

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La quincuagésima novena Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 3361: PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBV. A LA ASOCIACIÓN ISURUS: CATALOGACIÓN Y PUESTA EN VALOR PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	+ 10.000€
PROPUESTA FINAL	10.000€
DETRAER	4100000

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La sexagésima Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 1361: SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN A ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, PARA EL EQUIPAMIENTO Y MEJORA DE LOS RECURSOS EN LA PROVINCIA DE ALICANTE.
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	+ 150.000€
PROPUESTA FINAL	150.000€
DETRAER	6240000

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación

de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La sexagésima primera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 3421: INSTALACIONES DEPORTIVAS
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	PLAN + DEPORTE 2026
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	+ 7.000.000€
PROPUESTA FINAL	7.000.000€
DETRAER	IAE PROVINCIAL

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La sexagésima segunda Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 4591: OTRAS INFRAESTRUCTURAS
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA, REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LAS CASAS CONSISTORIALES
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	+ 6.000.000€
PROPUESTA FINAL	6.000.000€
DETRAER	IAE PROVINCIAL

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu

Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La sexagésima tercera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 4591: OTRAS INFRAESTRUCTURAS
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN PARA AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA, REFORMA Y REHABILITACIÓN O NUEVA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE SALUD, CENTROS MULTIFUNCIONALES O DE SERVICIOS SOCIALES, CENTROS DE MAYORES.
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	+ 8.000.000€
PROPUESTA FINAL	8.000.000€
DETRAER	IAE PROVINCIAL

..... "".

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis

Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La sexagésima cuarta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 4541: CAMINOS VECINALES
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	ACOND. CAMÍ LES CREMAES QUATRETONDETA-BENASAU, AFECTADO INCENDIOS AGOSTO 2024, A EJEC. AYTS. QUATRETONDETA Y BENASAU
CRÉDITO INICIAL	332.121,41€
PROPUESTA PSOE	332.121,41€
PROPUESTA FINAL	332.121,41€
DETRAER	6500600

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor, y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La sexagésima quinta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 4541: CAMINOS VECINALES
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	ACOND. CAMINOS Y PISTAS FORESTALES AFECTADOS INCENDIOS AGOSTO 2024, A EJEC. AYTO. BENASAU, ALCOLEJA, PENÁGUILA Y BENILLOBA
CRÉDITO INICIAL	0€
PROPUESTA PSOE	+300.000€
PROPUESTA FINAL	300.000€
DETRAER	6501700

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La sexagésima sexta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 4141: DESARROLLO RURAL
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBV. PARA ESTUDIO E IMPLANTACIÓN "ORGANIZACIÓN COMUNITARIA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL TERRITORIO, VALL DE SETA".
CRÉDITO INICIAL	0€
PROPUESTA PSOE	+73.000€
PROPUESTA FINAL	73.000€
DETRAER	6501000

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La sexagésima séptima Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 4501: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	RENOVACIÓN EQUIPAMIENTO INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA MUNICIPIOS - 20.000HAB.
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	+ 320.000€
PROPUESTA FINAL	320.000€
DETRAER	6500000

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La sexagésima octava Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 3331: EQUIPAMIENTOS CULTURALES.
APLICACIÓN	7620000
DENOMINACIÓN	SUBV. A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES.
CRÉDITO INICIAL	258.688,13€
PROPUESTA PSOE	+ 150.000€
PROPUESTA FINAL	408.688,13€
DETRAER	6500000

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La sexagésima novena Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 3342: FOMENTO DE LA LENGUA Y LA CULTURA POPULAR VALENCIANA.
APLICACIÓN	NUEVA

DENOMINACIÓN	SUBVENCIO PER A LES ENTITATS A LA PROVINCIA D'ALACANT FEDERADES A ESCOLA VALENCIANA. FEDERACIO D'ASDOCIACIONS PER LA LLENGUA, PER A LA CELEBRACIO DE LES TROBADES PEL VALENCIA 2026.
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	+ 100.000€
PROPUESTA FINAL	100.000€
DETRAER	6500000

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La septuagésima Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 4141: DESARROLLO RURAL.
APLICACIÓN	NUEVA

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS PARA LA VENTA AMBULANTE EN MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN.
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	+ 500.000€
PROPUESTA FINAL	500.000€
DETRAER	2100100

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La septuagésima primera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""
.....

PROGRAMA	PROGRAMA 3331: EQUIPAMIENTOS CULTURALES.
APLICACIÓN	NUEVA

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN PARA EQUIPAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE BANDAS DE MÚSICA, CON ESCUELA, DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	+ 200.000€
PROPUESTA FINAL	200.000€
DETRAER	6500000

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La septuagésima segunda Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 3411: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN PARA EL CLUB CICLISTA RAFA VALLS. TROFEO INTERNACIONAL CX RAFA VALLS – FIRA DE TOTS SANTS.

CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	+ 40.000€
PROPUESTA FINAL	40.000€
DETRAER	6500000

..... "".

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La septuagésima tercera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	PROGRAMA 1321: SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO.
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS, QUE NO DISPONEN DE POLICIA LOCAL, PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA.
CRÉDITO INICIAL	0

PROPUESTA PSOE	+ 250.000€
PROPUESTA FINAL	250.000€
DETRAER	6500000

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La septuagésima cuarta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	3341: PROMOCIÓN CULTURAL
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	ALBERGUE "CASAL DE LOS MÚSICOS" DE LA FEDERACIÓ DE FESTES DE XIXONA
CRÉDITO INICIAL	-----
PROPUESTA PSOE	200.000 €
PROPUESTA FINAL	200.000 €
DETRAER	2060900

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor, y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La septuagésima quinta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	DESARROLLO EMPRESARIAL
APLICACIÓN	NUEVA
DENOMINACIÓN	CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL HELADO ARTESANO EN XIXONA (ASOCIACIÓN NACIONAL DE HELADEROS ARTESANOS ANHCEA)
CRÉDITO INICIAL	-----
PROPUESTA PSOE	2.000.000 €
PROPUESTA FINAL	2.000.000 €
DETRAER	4100000

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación

de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor, y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La septuagésima sexta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	1511: ARQUITECTURA
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	EQUIPAMIENTO COLEGIO AIGÜES
CRÉDITO INICIAL	-----
PROPUESTA PSOE	40.0000 €
PROPUESTA FINAL	40.000 €
DETRAER	2260200

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña.

Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor, y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La septuagésima séptima Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

"".....

PROGRAMA	3341: PROMOCION CULTURAL
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	FESTIVAL DE MÚSICA INDIE. MES DE JUNIO
CRÉDITO INICIAL	-----
PROPUESTA PSOE	25.000€
PROPUESTA FINAL	25.000€
DETRAER	2260200

..... "".

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor, y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La septuagésima octava Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	4531: CARRETERAS
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	MEJORAS AVINGUDA FOIA DE CASTALLA Y ROTONDA ACCESO CASCO URBANO. ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD, ILUMINACIÓN, ESTACIONAMIENTO. (PASO DE LA CV-810)
CRÉDITO INICIAL	-----
PROPUESTA PSOE	100.000 €
PROPUESTA FINAL	100.000 €
DETRAER	2260200

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor, y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La septuagésima novena Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO – 2318
APLICACIÓN	23.2318.4630001 – SUBVENCIONES A MUNICIPIOS/MANCOMUNIDADES PARA IGUALDAD Y VG
DENOMINACIÓN	CONCILIACIÓN, IGUALDAD Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN MUNICIPIOS
CRÉDITO INICIAL	PARTIDA GENERAL 2025 (14,1 M€ DESTINADOS AL ÁREA)
PROPUESTA PSOE	300.000 €
PROPUESTA FINAL	FINANCIACIÓN PARA AGENTES DE IGUALDAD, PUNTOS VIOLETA Y PROGRAMAS MUNICIPALES DE APOYO. - 300.000 €
DETRAER	REASIGNACIÓN INTERNA DEL ÁREA 23.

....."".

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu

Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La octogésima Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	SERVICIOS SOCIALES – 2312
APLICACIÓN	23.2312.4835000 – SUBVENCIONES A ONG Y ENTIDADES SOCIALES (NUEVA LÍNEA)
DENOMINACIÓN	PROGRAMA PROVINCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL PARA ONG
CRÉDITO INICIAL	LÍNEAS DISPERSAS EN 2025
PROPUESTA PSOE	500.000 €
PROPUESTA FINAL	CONVENIOS ESTABLES PARA INCLUSIÓN SOCIAL, ADICCIONES Y SALUD MENTAL.
DETRAER	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL ÁREA 23.

....."".

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez,

Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La octogésima primera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	JUVENTUD – 2319
APLICACIÓN	23.2319.4890001 – AYUDAS AL ALQUILER JOVEN
DENOMINACIÓN	AYUDAS AL ALQUILER JOVEN
CRÉDITO INICIAL	0 €
PROPUESTA PSOE	700.000 €
PROPUESTA FINAL	FONDO PROVINCIAL PARA EMANCIPACIÓN JUVENIL Y VIVIENDA ASEQUIBLE.
DETRAER	INVERSIONES NO PRIORITARIAS.

..... "".

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La octogésima segunda Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	VIVIENDA – 4320
APLICACIÓN	15.4320.7620001 – REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
DENOMINACIÓN	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL/SOCIAL
CRÉDITO INICIAL	0 €
PROPUESTA PSOE	400.000 €
PROPUESTA FINAL	RECUPERACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA PARA ALQUILER SOCIAL.
DETRAER	INVERSIONES DE BAJA PRIORIDAD.

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La octogésima tercera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	JUVENTUD / IGUALDAD – 2319
APLICACIÓN	23.2319.4832000 – SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES, CULTURALES Y LGTBI
DENOMINACIÓN	ASOCIACIONES JUVENILES, CULTURALES Y LGTBI
CRÉDITO INICIAL	PARTIDAS DISPERSAS
PROPUESTA PSOE	400.000 €
PROPUESTA FINAL	LÍNEA ÚNICA PROVINCIAL PARA IMPULSO ASOCIATIVO Y DIVERSIDAD.
DETRAER	REORDENACIÓN DE SUBVENCIONES MENORES.

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La octogésima cuarta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	IGUALDAD Y DIVERSIDAD – 2318
APLICACIÓN	23.2318.2269905 – IGUALDAD, DIVERSIDAD Y DERECHOS LGTBI
DENOMINACIÓN	IGUALDAD, DIVERSIDAD Y DERECHOS LGTBI
CRÉDITO INICIAL	0 €
PROPUESTA PSOE	150.000 €
PROPUESTA FINAL	PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y APOYO A COLECTIVOS.
DETRAER	GASTOS CORRIENTES GENERALES.

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La octogésima quinta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	2319: PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD
APLICACIÓN (1)	NUEVA LÍNEA NOMINATIVA
DENOMINACIÓN	AYUDAS AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO DESTINADAS A ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	800.000 €
PROPUESTA FINAL	800.000 €
DETRAER	9121: ÓRGANOS DE GOBIERNO 4591: OTRAS INFRAESTRUCTURAS 4321: INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La octogésima sexta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""
.....

PROGRAMA	PROGRAMA 4141: DESARROLLO RURAL
APLICACIÓN	4830100
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN AL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS PROV. ALICANTE: PROYECTO DE APOYO FARMACIA RURAL DE LA PROVINCIA.
CRÉDITO INICIAL	50.000€
PROPUESTA PSOE	+20.000€
PROPUESTA FINAL	70.000€
DETRAER	2260200

""
.....

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor, y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La octogésima séptima Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""
.....

PROGRAMA	4252: EFICIENCIA ENERGÉTICA		
APLICACIÓN (1)	4625100		
DENOMINACIÓN	SUBV.INVENTARIO EMISIONES E INFORMES DE SEGUIM. PLANES ACCIÓN ENERGIA SOSTENIBLE, GEST. PARA AYTOS.		

PROPUESTA PSOE	178.123 €		
PROPUESTA FINAL	200.000 €		
DETRAER	4840000		

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La octogésima octava Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	1702: PROTECCIÓN Y MEJORA DE PARAJES NATURALES
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA PROTECCIÓN BIODIVERSIDAD Y EL CONTROL DE ESPECIES INVASORAS
CRÉDITO INICIAL	-----
PROPUESTA PSOE	200.000 €
PROPUESTA FINAL	200.000 €
DETRAER	2100000

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La octogésima novena Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	1702: PROTECCIÓN Y MEJORA DE PARAJES NATURALES
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	CORREDOR VERDE DEL MONNEGRE
CRÉDITO INICIAL	-----
PROPUESTA PSOE	350.000 €
PROPUESTA FINAL	350.000 €
DETRAER	2100000

....."".

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor, y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La nonagésima Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	1702: PROTECCIÓN Y MEJORA DE PARAJES NATURALES
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	VÍA VERDE DEL MAIGMÓ
CRÉDITO INICIAL	-----
PROPUESTA PSOE	150.000 €
PROPUESTA FINAL	150.000 €
DETRAER	6220000

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor, y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La nonagésima primera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	1702: PROTECCIÓN Y MEJORA DE PARAJES NATURALES
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	PASARELA DEL PANTANO DE TIBI
CRÉDITO INICIAL	-----
PROPUESTA PSOE	200.000 €
PROPUESTA FINAL	200.000 €
DETRAER	6220100

....."".

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor, y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La nonagésima segunda Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	4252: EFICIENCIA ENERGÉTICA
APLICACIÓN (2005)	26.4252.4620100
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	200.000 €
PROPUESTA FINAL	200.000 €
DETRAER	6500500

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La nonagésima tercera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	152: VIVIENDA (incorporación)
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS VACÍAS EN EL MEDIO RURAL PARA RESIDENCIA HABITUAL O ALQUILER RESIDENCIAL DE LARGA TEMPORADA.
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	600.000 €
PROPUESTA FINAL	600.000 €
DETRAER	1532 6500000

....."".

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La nonagésima cuarta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	1522: CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN (se incorpora)
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL IEEV EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	350.000 €
PROPUESTA FINAL	350.000 €
DETRAER	1511 2270600 -45.000 € 1511 2270601 -55.000 € 1532 6500000 -260.000 €

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor, y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La nonagésima quinta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	4311: FERIAS
APLICACIÓN (1)	25.4331.4832700

DENOMINACIÓN	JORNADA GASTRONÓMICA E HISTORIA CAMPO DE SALINAS
CRÉDITO INICIAL	-----
PROPUESTA PSOE	10.000€
PROPUESTA FINAL	10.000€
DETRAER	10.000€ de línea 25.4331.4832700

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor, y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La nonagésima sexta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	1641: CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS
APLICACIÓN (1)	7620100
DENOMINACIÓN	AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL DE DAYA NUEVA
CRÉDITO INICIAL	0

PROPUESTA PSOE	100.000€	
PROPUESTA FINAL	100.000€	
DETRAER	Creación de línea nominativa	

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor, y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La nonagésima séptima Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	3341: PROMOCIÓN CULTURAL
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	EJECUCIÓN DE LA II FASE DEL CENTRE CULTURAL DE BENIDORM
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	+1.500.000€
PROPUESTA FINAL	1.500.000€
DETRAER	4531 2100100

..... ""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor, y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La nonagésima octava Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	3421: INSTALACIONES DEPORTIVAS
APLICACIÓN (1)	6500200
DENOMINACIÓN	COMPENSACIÓN DEL SOBRECOSTE MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALGORFA POR LA CONSTRUCCIÓN UN PABELLÓN PROYECTADO EN 2018, CUYA LICITACIÓN TARDÍA QUEDÓ DESIERTA
CRÉDITO INICIAL	0€
PROPUESTA PSOE	100.000€
PROPUESTA FINAL	100.000€
DETRAER	Creación de línea nominativa

..... "".

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor, y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La nonagésima novena Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	4311: FERIAS
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	Subvención feria del Ganado de Dolores. FEGADO
CRÉDITO INICIAL	0
PROPUESTA PSOE	25.000€
PROPUESTA FINAL	25.000€
DETRAER	9204 2260200

..... "".

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación

de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor, y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La centésima Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	3421: INSTALACIONES DEPORTIVAS
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	REFORMA INSTALACIONES DEPORTIVAS DE RAFAL
CRÉDITO INICIAL	_____
PROPUESTA PSOE	100.000€
PROPUESTA FINAL	100.000€
DETRAER	Creación de línea nominativa

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor, y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La centésima primera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	3334	MARQ
APLICACIÓN	NUEVA	
DENOMINACIÓN	EXCAVACIONES VILLA ROMANA ALBIR	
CRÉDITO INICIAL	-----	
PROPUESTA PSOE	30.000€	
PROPUESTA FINAL	30.000€	
DETRAER	2279900	

..... "" .

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu

Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor, y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La centésima segunda Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	3341: PROMOCIÓN CULTURAL
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	PROYECTO DEL MUSEO DE LAS PÍAS FUNDACIONES DE DOLORES
CRÉDITO INICIAL	0€
PROPUESTA PSOE	150.000€
PROPUESTA FINAL	150.000€
DETRAER	2260900

..... "".

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez,

Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor, y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La centésima tercera Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	3421: INSTALACIONES DEPORTIVAS
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN CAMPO DE FUTBOL ARTIFICIAL GUARDAMAR DEL SEGURA
CRÉDITO INICIAL	0€
PROPUESTA PSOE	350.000€
PROPUESTA FINAL	350.000€
DETRAER	3421 7620800

..... "".

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor, y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

La centésima cuarta Enmienda formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""

PROGRAMA	4591: OTRAS INFRAESTRUCTURAS
APLICACIÓN (1)	NUEVA
DENOMINACIÓN	CONSTRUCCIÓN COMEDOR ESCOLAR EN GRANJA DE ROCAMORA
CRÉDITO INICIAL	0€
PROPUESTA PSOE	180.000€
PROPUESTA FINAL	180.000€
DETRAER	21.3334.4840100""

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, once a favor, y una abstención, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita.

Finalmente, se somete el expediente a votación, haciéndolo a favor del mismo los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz, y D. Ismael Vidal Soneira; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En su virtud, visto el informe de la Intervención de Fondos, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por mayoría de quince votos a favor y trece en contra, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente, el Presupuesto General Consolidado de esta Excma. Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2026, por importe de 418.988.935,29 euros en el Estado de Ingresos y 410.917.051,46 euros en el Estado de Gastos, con una diferencia total entre ingresos y gastos de 8.071.883,83 euros, correspondiente a los mayores ingresos incluidos en los estados de previsión de ingresos y gastos de la propia Entidad por importe de 7.813.310,00 y de las Sociedades Mercantiles: Geonet Territorial, S.A.U., por importe de 67.731,62 euros, incluidos en el Presupuesto Consolidado del Organismo Autónomo SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, ya que su capital pertenece íntegramente al citado Organismo, Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A., por importe de 5.842,21 euros y la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A, por importe de 185.000,00 euros, así como sus Bases de Ejecución, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
Capítulo 1- Gastos de Personal	120.012.781,82
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	70.265.518,46
Capítulo 3- Gastos financieros	1.878.207,30
Capítulo 4- Transferencias corrientes	103.954.116,08
Capítulo 5- Fondo de Contingencia y otros imprevistos	1.339.629,55
Capítulo 6- Inversiones reales	73.575.057,75
Capítulo 7- Transferencias de capital	38.851.740,50
Capítulo 8- Activos financieros	1.010.000,00
Capítulo 9- Pasivos financieros	30.000,00
T O T A L	410.917.051,46
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
Capítulo 1- Impuestos directos	28.797.620,00
Capítulo 2- Impuestos indirectos	35.986.590,00
Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.	47.413.104,83
Capítulo 4- Transferencias corrientes	286.517.803,36
Capítulo 5- Ingresos patrimoniales	9.193.331,31
Capítulo 6- Enajenación de inversiones reales	610.000,00
Capítulo 7- Transferencias de capital	6.582.231,65
Capítulo 8- Activos financieros	3.888.254,14
T O T A L	418.988.935,29

El cual está integrado por el Presupuesto de esta Corporación y los de sus Organismos Autónomos dependientes: Caja de Crédito Provincial para Cooperación, Instituto Alicante de Cultura Juan Gil-Albert, Patronato Provincial de Turismo, SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (incluye el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Mercantil: Geonet Territorial, S.A.U.) e Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero y los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad, denominadas: “Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costablanca, S.A.” y “Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.”, cuyos resúmenes por capítulos son los siguientes:

EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
Capítulo 1- Gastos de Personal	83.530.554,64
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	52.581.253,54
Capítulo 3- Gastos financieros	61.100,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes	113.285.615,58
Capítulo 5- Fondo de Contingencia y otros imprevistos	1.014.442,63
Capítulo 6- Inversiones reales	71.371.843,11
Capítulo 7- Transferencias de capital	39.011.740,50
Capítulo 9- Pasivos financieros	30.000,00
T O T A L	360.886.550,00
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
Capítulo 1- Impuestos directos	28.797.620,00
Capítulo 2- Impuestos indirectos	35.986.590,00
Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.	1.557.999,66
Capítulo 4- Transferencias corrientes	286.517.803,36
Capítulo 5- Ingresos patrimoniales	6.149.595,00
Capítulo 7- Transferencias de capital	6.582.231,65
Capítulo 8- Activos financieros	3.108.020,33
T O T A L	368.699.860,00

**ORGANISMO AUTÓNOMO CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL
PARA COOPERACIÓN**

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	72.507,90
Capítulo 3- Gastos financieros	103,30
Capítulo 6- Inversiones reales	2.880,92
Capítulo 8- Activos financieros	1.010.000,00
T O T A L	1.085.492,12
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.	522,00
Capítulo 5- Ingresos patrimoniales	304.736,31
Capítulo 8- Activos financieros	780.233,81
T O T A L	1.085.492,12

**ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO ALICANTINO
DE CULTURA JUAN GIL-ALBERT**

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
Capítulo 1- Gastos de Personal	712.602,05
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	829.795,95
Capítulo 3- Gastos financieros	1.000,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes	102.001,00
Capítulo 5- Fondo de Contingencia y otros imprevistos	500,00
Capítulo 6- Inversiones reales	15.002,00
T O T A L	1.660.901,00
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.	10.901,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes	1.650.000,00
T O T A L	1.660.901,00

**ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO PROVINCIAL
DE TURISMO**

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
Capítulo 1- Gastos de Personal	1.564.069,54
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	2.219.925,46
Capítulo 3- Gastos financieros	2,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes	1.411.001,00
Capítulo 6- Inversiones reales	105.002,00
T O T A L	5.300.000,00
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
Capítulo 4- Transferencias corrientes	5.300.000,00
T O T A L	5.300.000,00

**ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL SUMA: GESTIÓN
TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE
CONSOLIDADO CON LA SOCIEDAD MERCANTIL
"GEONET TERRITORIAL, S.A.U."**

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
Capítulo 1- Gastos de Personal	28.403.695,66
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	14.935.007,72
Capítulo 3- Gastos financieros	1.813.900,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes	8.100,00
Capítulo 5- Fondo de Contingencia y otros imprevistos	300.000,00
Capítulo 6- Inversiones reales	2.318.482,00
T O T A L	47.779.185,38
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.	43.068.917,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes	1.544.000,00
Capítulo 5- Ingresos patrimoniales	2.624.000,00
Capítulo 6- Enajenación de inversiones reales	610.000,00
T O T A L	47.846.917,00

**ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE LA FAMILIA
DOCTOR PEDRO HERRERO**

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
Capítulo 1- Gastos de Personal	1.128.843,18
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	334.252,00
Capítulo 3- Gastos financieros	2.002,00
Capítulo 5- Fondo de Contingencia y otros imprevistos	24.686,92
Capítulo 6- Inversiones reales	53.702,00
T O T A L	1.543.486,10
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.	1,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes	1.503.485,10
Capítulo 5- Ingresos patrimoniales	40.000,00
T O T A L	1.543.486,10

**SOCIEDAD MERCANTIL "EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS
COSTA BLANCA PROAGUAS COSTABLANCA, S.A."**

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
Capítulo 1- Gastos de Personal	3.803.078,00
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	1.728.420,28
Capítulo 6- Inversiones reales	110.000,00
T O T A L	5.641.498,28
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.	5.751.498,28
Capítulo 5- Ingresos patrimoniales	75.000,00
T O T A L	5.826.498,28

**SOCIEDAD MERCANTIL, "ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A."**

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
Capítulo 1- Gastos de Personal	869.938,75
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios	556.327,49
Capítulo 3- Gastos financieros	100,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes	42.752,55
Capítulo 6- Inversiones reales	8.000,00
T O T A L	1.477.118,79
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.	1.482.961,00
T O T A L	1.482.961,00

Segundo.- Someter a información pública el Presupuesto General por plazo de quince días hábiles en forma reglamentaria y, en caso de no formularse reclamaciones, considerarlo aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

11º. CORPORACIÓN. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se examina el expediente relativo a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Previa la tramitación del expediente sobre la aprobación de la Ordenanza general para la concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en la que constan:

a) Justificación de la necesidad y análisis de impacto normativo, descripción del proceso de elaboración de la Ordenanza, con proceso participativo previo y con la intervención de una comisión compuesta por miembros de la Corporación y personal técnico de la Diputación, así como informe de Secretaría, en cumplimiento del artículo 3.3.d) apartado 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluidos en informe-propuesta suscrito por el Área de Presidencia y el Vicesecretario de esta Diputación.

b) Informe sobre impacto de género exigible en aplicación del artículo 4bis de la Ley 9/2003, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres (precepto añadido por Ley 13/2016, de 29 de diciembre).

c) Informe de Intervención, en cumplimiento del artículo 45 de la Instrucción de Control Financiero de esta Diputación.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión de fecha 8 de octubre de 2025, acordó aprobar inicialmente la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Asimismo, acordó someter el expediente a un trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante dicho trámite, iniciado el 14 de octubre de 2025 mediante anuncio publicado en esa fecha en el BOP (número 125) y que finaliza el 25 de noviembre de 2025, se ha presentado una sola alegación, presentada por la Portavoz y Diputada única del grupo político VOX en la Diputación en fecha 10.11.2025.

Visto el informe jurídico emitido por el Vicesecretario y el Área de Presidencia, de fecha 27.11.2025, en el que se expone:

<<

ANTECEDENTES

1.- Admisibilidad de la alegación.

1.1. La alegación ha sido presentada por la Portavoz y diputada única del grupo político VOX en la Diputación por Registro General en fecha 10.11.2025.

No han transcurrido treinta días hábiles desde la publicación del anuncio del trámite de información pública ni del acuerdo plenario por lo que se ha presentado dentro del plazo de exposición pública.

1.2. Es cierto que parte de la doctrina mantiene que procede la inadmisión de las alegaciones presentadas por los miembros de los grupos políticos frente a los acuerdos plenarios, diferenciando la legitimación para la interposición de recursos de la presentación de alegaciones o reclamaciones en el trámite correspondiente y limitando la participación de los corporativos a la deliberación, votación de las propuestas o dictámenes y, en su caso, la presentación de enmiendas o modificaciones de las propuestas correspondientes.

No obstante, en base a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en fecha 10 de mayo de 2012 que, obiter dicta, parece admitir la posibilidad de formular alegaciones por los corporativos, se plantea la admisión de la alegación por los motivos que a continuación se relacionan:

- a) Entrar en el fondo de las alegaciones presentadas, cuando se alega disconformidad a derecho, puede permitir una mejor depuración del contenido de la norma, en su caso, y evitar futuros recursos.*
- b) La elaboración de la ordenanza se ha desarrollado con la participación de una comisión de trabajo específica con participación de todos los grupos políticos. Parte de las alegaciones formuladas se refieren a modificaciones introducidas una vez finalizado el proceso de elaboración a través de la comisión de trabajo el 2 de julio de 2025, concretamente las requeridas para la emisión, con carácter favorable, del informe sobre impacto de género exigible en aplicación del artículo 4bis de la Ley 9/2003, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres (precepto añadido por Ley 13/2016, de 29 de diciembre), de fecha 2 de septiembre de 2025. En este sentido, parece más coherente con la participación política desarrollada durante el proceso de elaboración de esta norma, valorar las alegaciones efectuadas.*
- c) No se puede equiparar la inadmisión de las alegaciones presentadas durante el trámite de exposición pública del Presupuesto provincial con las que se presentan en la tramitación de una Ordenanza, ya que ésta no se exige legitimación activa tasada como en el artículo 169.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en este caso se trata de una disposición de carácter general, con la vocación de permanencia propia de las mismas. Como dice el TSJ Aragón, en Sentencia de 1 de febrero de 2021, “tanto la legitimación activa como las causas por las que se pueden impugnar los presupuestos municipales están estrictamente tasadas”.*
- d) Aunque las alegaciones se cohonestan con argumentos jurídicos —infracciones de diversas normas— es más cierto que realmente van vinculadas al ideario del grupo político reclamante y de su partido político, por lo que un pronunciamiento sobre las mismas por el Pleno, como órgano de representación política, puede ser conveniente por estos motivos.*

2.- Contenido de las alegaciones formuladas.

2.1. Con carácter preliminar se afirma por la reclamante la vulneración de “principios fundamentales de la Constitución Española (CE): la autonomía provincial (art. 137 CE), la igualdad ante la ley (art. 14 CE) y la eficiencia presupuestaria (art. 31 CE)”.

Esta vulneración la vinculan a “La imposición de la Agenda 2030, el Pacto Verde Europeo, la perspectiva de género obligatoria y las subvenciones a cooperación internacional como criterios a la hora de configurar y conceder subvenciones” que entienden deben destinarse “a cubrir las necesidades reales de la provincia de Alicante, como el apoyo al sector agrario (15% del PIB provincial, afectado por restricciones hídricas del Pacto Verde), la lucha contra la despoblación y el fortalecimiento de pymes y municipios pequeños.

Cuestionan los costes de tramitación y afirman la “discriminación en los proyectos y solicitantes que no estén alineados ideológicamente con los principios de esas agendas globalistas. Subordinando así la autonomía y soberanía local a intereses puramente ideológicos en perjuicio de los intereses propios y reales de los alicantinos.”

2.2. Se plantean cinco alegaciones.

ALEGACIÓN 1: Supresión de referencias a la Agenda 2030 y el Pacto Verde Europeo

Artículos afectados:

- Art. 4.4.a.6º: “Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible a los que se pueden alinear, conforme a la Agenda 2030 y demás estrategias y planes de aplicación.”
- Art. 20.1.15º: “Planes de acción para implementación de la Agenda 2030, Agenda Urbana Local y otros planes de lucha contra el cambio climático, de movilidad sostenible y otros análogos en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.”

Proponen suprimir el Art. 4.4.a 6º y el Art. 20.1.15º en su totalidad.

Se basa esta alegación en que “alinear los planes estratégicos de las subvenciones con la Agenda 2030 de la ONU y el Pacto Verde Europeo vulnera la autonomía provincial (art. 137 CE y art. 36.1 LRRL) al imponer metas supranacionales que no responden a las prioridades de Alicante, como el apoyo al sector agrario o la lucha contra la despoblación rural.

Alegan el daño al sector agroalimentario alicantino, que representa el 15% del PIB provincial, cuestionan la “movilidad sostenible” en municipios pequeños por ineficiente, contraviniendo el principio de eficiencia presupuestaria (art. 31 CE).

Entienden incluso que es inconstitucional.

ALEGACIÓN 2: Eliminación de la perspectiva de género obligatoria

Artículos afectados:

- Art. 20.1.6º: “Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto presentado o de medidas de fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres conforme a la normativa aplicable sobre incorporación de cláusulas de responsabilidad social en las subvenciones, la incidencia sobre los roles y estereotipos de género, su contribución al desarrollo de los objetivos de igualdad de oportunidades y al cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.”
- Art. 27.1.e: “Las convocatorias de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, deberán incorporar objetivos específicos en materia de igualdad y clasificar por sexo las

candidaturas y las personas premiadas (o en su caso la participación de mujeres y hombres en las organizaciones premiadas)."

Alegación propuesta:

- *Sustituir el Art. 20.1.6º por: "Promoción de la igualdad de oportunidades real, basada en el mérito y la capacidad, sin discriminación por ideología o sexo, conforme al Artículo 14 de la Constitución Española."*
- *Sustituir el Art. 27.1.e por: "Las convocatorias de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza se basarán exclusivamente en criterios de mérito objetivo, sin clasificaciones ni requisitos basados en sexo."*

Fundamentación:

La obligatoriedad de asumir y aplicar la perspectiva de género y la clasificación por sexo en premios, violan el derecho de la igualdad ante la ley (art. 14 CE) y de libertad ideológica (art. 16 CE). Siendo una herramienta para penalizar proyectos o candidaturas que no adopten una ideología específica y unos fines impuestos. Lo que discrimina a municipios o entidades con prioridades locales (e.g., regadíos frente a despoblación). Por ejemplo, un proyecto de infraestructura rural podría ser rechazado por no estar alineado a la agenda 2030 y a los objetivos de desarrollo sostenible, aunque eso vaya en contra de las necesidades e intereses de las poblaciones rurales.

Además, la segregación por sexos (Art. 4.4.b) genera costes burocráticos innecesarios (consultorías, auditorías), contraviniendo el principio de eficiencia presupuestaria (art. 31 CE) y el principio de neutralidad en subvenciones (art. 8 Ley 38/2003, General de Subvenciones).

ALEGACIÓN 3: Eliminación de subvenciones a cooperación internacional

Artículos afectados:

- *Art. 28.1.d: "Las subvenciones de cooperación internacional, conforme a su normativa específica".*
- *Art. 14.2 párrafo segundo "Podrán realizarse pagos anticipados en las subvenciones dirigidas a entidades públicas y entidades sin fines lucrativos para la realización de proyectos o programas de acción social y cooperación internacional, cuando se prevea en la convocatoria o acuerdo de concesión de la subvención"*

Alegación propuesta:

Suprimir el Art. 28.1.d y suprimir del art. 14.2, párrafo segundo la referencia a la cooperación internacional.

Fundamentación:

Las subvenciones destinadas a la cooperación internacional y sus pagos anticipados sin garantía desvían los fondos públicos que deben estar destinados a las necesidades e intereses de la provincia de Alicante, hacia intereses externos, violando la eficiencia presupuestaria (art. 31 CE). En un contexto de crisis para el sector agrario (15% PIB provincial, afectado por restricciones del Pacto Verde) y despoblación rural, priorizar ONGs extranjeras sobre necesidades locales como regadíos o pymes supone un gasto irresponsable y un despilfarro que contraviene la autonomía provincial (art. 137 CE) y la obligación de priorizar intereses locales (art. 36.1 LRBRL).

Solicitud:

Eliminar el art. 28.1. d) y eliminar la mención a la cooperación internacional del art. 14.2 párrafo segundo, a fin de garantizar que el objetivo prioritario de las subvenciones sea contribuir al beneficio de la provincia de Alicante.

ALEGACIÓN 4: Exigencia de informe económico sobre costes burocráticos

Artículo afectado:

Art. 4.6: “La aprobación y actualización anual del plan o planes se deberá efectuar con ocasión de la aprobación del Presupuesto General o inmediatamente después de ésta. [...] En cualquier caso, con ocasión de la actualización y evaluación anual, deberán motivarse las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones.”

Alegación propuesta:

Añadir al final del Art. 4.6: “Previo a la aprobación de los planes estratégicos y sus actualizaciones anuales, la Diputación elaborará un informe económico detallado, público y accesible en la sede electrónica, que cuantifique los costes administrativos y burocráticos derivados de la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes, incluyendo los indicadores de impacto y su alineación con objetivos externos.”

Fundamentación:

La burocracia generada por la elaboración y seguimiento de los planes estratégicos trienales (Art. 4.1) e indicadores complejos (Art. 4.4.b, incluyendo ODS y género) implica costes significativos, millones en consultorías, como en otras provincias, violando la eficiencia presupuestaria (art. 31 CE) y la transparencia (art. 5 Ley 19/2013, de Transparencia) siendo su único fin, imponer una serie de principios ideológicos sin atender a los intereses y necesidades inmediatas de los alicantinos. Sin un análisis de impacto económico que su pone esta actividad, se ignora el perjuicio que se causa a los sectores locales como el agrario o los municipios pequeños, que requieren fondos urgentes.

Solicitud:

Incorporar el informe económico obligatorio. Devolver al Pleno si no se acepta, por falta de transparencia y eficiencia.

ALEGACIÓN 5: Refuerzo de la exclusión de asistencias municipales como subvenciones

Artículos afectados:

- Art. 3.2: “No tendrán la consideración de subvenciones a los efectos de esta Ordenanza las entregas de bienes o la prestación de servicios de la Diputación a las entidades locales de la provincia cuando se incluyan en planes provinciales de asistencia...”*
- Disposición Adicional Tercera: “Dentro del plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, el Pleno de la Diputación deberá aprobar el plan o planes de asistencia...”*

Alegación propuesta:

Añadir al final del Art. 3.2: “Estas prestaciones estarán exentas de cualquier alineación con objetivos supranacionales, como la Agenda 2030 o el Pacto Verde Europeo, y se centrarán exclusivamente en las necesidades objetivas de los municipios de Alicante, garantizando la soberanía local y la eficiencia en la gestión de recursos.”

Fundamentación:

Aunque la exclusión de asistencias como subvenciones (Disposición Adicional Octava, Ley 38/2003) es positiva, el texto actual permite la infiltración de agendas globalistas en los planes provinciales (Anexo 2, como la modernización tecnológica alineada con ODS), limitando la autonomía provincial (art. 137 CE) y burocratizando asistencias esenciales (art. 36.1 LRBRL). Esto podría forzar a municipios pequeños a cumplir requisitos ideológicos en detrimento de necesidades reales como regadíos o carreteras.

Solicitud:

Modificar el Art. 3.2 para garantizar soberanía local. Impugnar si persiste el riesgo de agendas externas.

EXAMEN DE LAS ALEGACIONES

Primera.- Examen de la alegación 1 sobre la Agenda 2030

La incorporación efectiva al ordenamiento jurídico español de la Agenda 2030 se produce el 5 de junio de 2021, con la aprobación de la Estrategia española de desarrollo sostenible, si bien este acuerdo del Consejo de Ministros incorpora un instrumento de planificación no vinculante para las administraciones públicas como la Diputación de Alicante, por lo que difícil será calificar algo no obligatorio como lesivo de la autonomía provincial.

La propia Agenda 2030 se contiene en una declaración aprobada mediante una resolución, cuyo rango es inferior a un Tratado internacional, y no forma parte de nuestro derecho interno sin que tenga tampoco carácter obligatorio.

El hecho de que también la Federación Española de Municipios y Provincias y la Comunitat Valenciana orienten las políticas públicas con la Agenda 2030, tampoco supone vinculación para la Diputación Provincial.

Es totalmente distinto que la entidad local asuma como propios los objetivos de esa Agenda, total o parcialmente. Se trata de un proceso denominado “localización” de la Agenda 2030 para la incorporación de los principios de la misma en la planificación local. Realmente es una oportunidad para planificar una gestión con un mayor impacto en la calidad de vida de las personas y en la sostenibilidad ambiental del territorio, ordenando desde la perspectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) las políticas, programas y actuaciones que ya se están llevando a cabo y proponer otras nuevas, en su caso, tomando como referencia también, desde una perspectiva estrictamente local, la Agenda Urbana Española (2019), que pretende facilitar el trabajo de localización de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 con cada uno de los objetivos estratégicos específicos que contiene.

De aquí la planteada “imposición de metas supranacionales que no responden a las prioridades de Alicante” no es tal y las alegadas “lesión al sector agrario o la lucha contra la despoblación rural”, son manifestaciones que no se apoyan en ninguna consideración concreta, por lo que no se entiende necesario formular argumentos de contrario.

Es más, el alineamiento de las acciones de la Diputación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como no puede ser de otra manera, se produce en el marco de sus competencias de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a través de los Planes anuales estratégicos de Subvenciones, el Presupuesto provincial y demás actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Diputación.

Además, la implementación de los diversos planes de acción estatal y autonómico suponen incorporar principios, objetivos y normas que sí son de obligatorio cumplimiento. Por citar algunas, a nivel estatal:

- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.
- Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario.

Y nivel autonómico:

- Ley de Cooperación y Desarrollo Sostenible (Ley 18/2017, de 14 de diciembre).
- Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio).

Por otro lado, con frecuencia algunas importantes líneas de subvención vienen vinculadas con ODS, en particular, los Fondos NextGenerationUE a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, que gira en torno a cuatro ejes (transición ecológica, transformación digital, igualdad de género y cohesión social y territorial) que están plenamente alineados con la Agenda 2030 (<https://www.igualdad.gob.es/plan-de-recuperacion>).

Por tanto, sin perjuicio de las decisiones que se adopten relación con las políticas públicas propias de esta Diputación, esta alegación puede desestimarse.

Segunda.- Examen de la alegación 2 sobre la perspectiva de género obligatoria.

Simplemente cabe citar la interpretación que sobre la materia tiene nuestro Tribunal Constitucional en Sentencias 92/2024, de 18 de julio y 44/2023, de 9 de mayo que la perspectiva de género no vulnera la libertad ideológica (art. 16 CE) y la neutralidad estatal. Al contrario, la perspectiva de género no constituye una obligación ideológica contraria a la Constitución, sino “una herramienta para dar cumplimiento al principio de igualdad entre mujeres y hombres” (arts. 9.2 y 14 de la CE). Y también que la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas es una exigencia que deriva de obligaciones internacionales asumidas por el Estado español como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011 [BOE-A-2014-5947] o la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, hecha en Nueva York el 18 de diciembre de 1979.

En este contexto la Ordenanza trata de dar aplicación a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos del informe emitido en materia de impacto de género y que obra en el expediente.

Por lo expuesto, esta alegación debe desestimarse.

Tercera.- Alegación 3 sobre subvenciones a cooperación internacional

El artículo 21 de la LEY 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible y el artículo 37 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, reconocen a los municipios y demás entes locales protagonismo en materia de cooperación internacional, cuya acción debe ejercerse en el marco de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 7 especialmente).

Las referidas normas permiten que los municipios valencianos se involucren activamente en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de las Naciones Unidas. A través de esta cooperación, los municipios pueden contribuir directamente a metas globales, como la erradicación de la pobreza, la protección del medio ambiente y la promoción de los derechos humanos. Ello sin perjuicio de que la acción tanto de las comunidades autónomas como de los entes locales “deberá respetar en su

ejercicio las líneas generales y directrices establecidas por las Cortes Generales a que se refiere el artículo 23.1 de esta ley, lo establecido en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos” (artículo 35.3 de la citada Ley 1/2023).

En esa línea, el Plan Director de la Cooperación Española 2024-2027 establece que las Entidades Locales son actores clave y su fortalecimiento institucional y técnico es una prioridad para la cooperación al desarrollo sostenible.

Por lo expuesto, esta alegación debe desestimarse.

Cuarta.- Alegación 4 sobre la exigencia de informe económico sobre costes burocráticos.

Respecto de la pretensión de incorporar un informe económico detallado sobre los costes de elaboración, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos de subvenciones, fundamentado en los costes en consultorías siendo su único fin, imponer una serie de principios ideológicos sin atender a los intereses y necesidades inmediatas de los alicantinos, estos planes estratégicos se vienen tramitando sin informes externos, es decir sin costes directos, más allá de la dedicación de los empleados de la Diputación que intervienen en su tramitación y elaboración.

Tanto la evaluación de las subvenciones de ejercicios anteriores como la definición de las líneas a incorporar en la anualidad correspondiente se realiza por los distintos departamentos provinciales, con tramitación centralizada desde Presidencia con apoyo de la Secretaría de la entidad (vicesecretario) y a través de una aplicación informática también propia de los servicios informáticos de la casa.

Es cierto que, tal y como se pone de manifiesto en los propios planes anuales de subvenciones, se debe profundizar en la introducción de indicadores de impacto y en una evaluación de los mismos que sea relevante en la definición de la política de fomento de las anualidades posteriores, pero no existe motivo para indicar que ello va a suponer mayores costes.

En cualquier caso, lo que se está planteando es una evaluación económica de la evaluación de subvenciones (no es una reiteración), que podría volver a repetirse si la segunda evaluación también tiene costes que deberían ser analizados, y así sucesivamente.

Por lo expuesto, esta alegación debe desestimarse.

Quinta.- Alegación 5 sobre planes provinciales de asistencia sin vinculación a Agenda 2030 e instrumentos análogos.

Con el mismo fundamento de la alegación 1, se plantea excluir estos instrumentos de los planes de asistencia.

En los mismos términos que se indicó en el examen de dicha alegación, más allá de la opción ideológica o política, no cabe estimar la alegación.

CONCLUSIONES

Procede desestimar las alegaciones y aprobar definitivamente la ordenanza.

>>

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202512190838000000_FH.mp4&to pic=11

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y preceptos concordantes, y visto el Informe-Propuesta emitido por el Vicesecretario y el Área de Presidencia con el conforme de la Vicepresidenta 2ª y Diputada de Hacienda y Administración General; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por mayoría de veintisiete votos a favor y uno en contra, se acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Diputada-Portavoz del grupo político VOX, en los términos del informe incorporado a este acuerdo.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, con la misma redacción que fue aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de 8 de octubre de 2025, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

""ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I – Finalidad de la nueva Ordenanza.

Las Diputaciones Provinciales, como gobierno y administración de la Provincia, tienen entre sus fines asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Y para el cumplimiento de esos fines, la citada ley les atribuye una serie de competencias entre las que destaca la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica.

La asistencia económica a los municipios tiene la consideración de actividad de fomento de las administraciones públicas, en la que se comprenden las subvenciones, que en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge la necesidad que financien proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan “por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública” (artículo 2.1.c), que comprendería otros destinatarios de las subvenciones provinciales.

Ahora bien, la citada Ley general de subvenciones, legislación básica del Estado en la mayor parte de sus preceptos, recoge una particularidad para las subvenciones que tengan como finalidad la asistencia y cooperación municipal:

«Disposición adicional octava. Subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales:

Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.»

La redacción actual de este precepto la introdujo la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, que en su exposición de motivos aclara la finalidad de este precepto:

“Finalmente, el capítulo tercero introduce mejoras en los trámites administrativos al excluir del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones la actividad subvencional de las Diputaciones Provinciales. De esta forma se evitan trámites innecesarios que no aportan valor añadido y generan altos costes de transacción, partiendo de que la actividad de cooperación desarrollada por las Diputaciones Provinciales respecto a los municipios responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable.”

Mediante este Ordenanza no se plantea la exclusión de la aplicación de la Ley General de subvenciones, pero sí se pretende establecer un marco especial para una serie actuaciones de asistencia a los municipios, enmarcadas en planes provinciales, que no tendrían la consideración de subvenciones a los efectos de la citada Ley, excluyéndose su calificación como ayudas en especie conforme al artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, se ha visto necesario dar un cumplimiento más estricto al artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto al contenido y exigencias formales de las bases reguladoras de subvenciones, sin perjuicio de las precisiones que pudieran hacer las convocatorias, además de contener los extremos relacionados en el artículo 23 de la misma ley, lo que parece oportuno abordar con un nuevo texto que sustituya a la actual.

La vigente Ordenanza se aprobó por el Pleno de la Diputación el 14 de abril de 2005, entrando en vigor con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 27 de mayo de ese año, antes de la aprobación del reglamento de la ley general de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La propia ley ha sufrido varias modificaciones de diversa índole y también se han promulgado normas que la afectan como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente en cuanto

a la tramitación electrónica. Todas estas circunstancias, así como el cumplimiento de los objetivos antes expresados, aconsejaron la redacción de una nueva ordenanza que ya ha cumplido veinte años.

II – Elaboración y tramitación previa.

Los trabajos de elaboración de esta ordenanza se iniciaron en el mandato provincial anterior (2019-2023), con la creación de una comisión de trabajo por acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 8 de septiembre de 2021 y Decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 3.802, de fecha 6 de octubre de 2021, con el objetivo de agilizar la tramitación de subvenciones, definir la estrategia de la Diputación Provincial para mejorar la gestión de las subvenciones y, en particular, reducir la carga burocrática que recae sobre los Ayuntamientos, facilitando la solicitud y la justificación.

Estos objetivos se diversificaron en varias líneas de trabajo, una de las cuales era modificar el régimen jurídico aplicable para simplificar la solicitud y justificación de subvenciones, que se concretó en la necesidad de modificación parcial o total de la Ordenanza de Subvenciones, entre otras acciones.

En este contexto, y para dar cumplimiento a la previsión del artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se inició un proceso participativo para que las entidades públicas y privadas, personas o entidades interesadas pudieran presentar sus sugerencias y aportaciones. La fecha límite para la presentación de estas sugerencias fue el día 15 de enero de 2022. El informe final de proceso participativo, se aprobó finalmente el 4 de diciembre de 2024, tras la paralización de la actividad de la comisión de trabajo, que continuó en el mandato actual en aplicación del Decreto de la Presidencia núm. 2.812 de 6 de junio de 2024. De las alegaciones presentadas se incorporaron en el borrador de ordenanza algunas soluciones dirigidas a la agilización de la tramitación de subvenciones, así como una nueva regulación de las subvenciones nominativas y otras subvenciones de concesión directa.

La comisión de trabajo, integrada por técnicos de la entidad y diputados tanto del equipo de gobierno como de los grupos políticos de la oposición, dio por finalizada la revisión del texto en su reunión de fecha 3 de julio de 2025.

Se han incorporado en el expediente los informes exigibles, sobre la tramitación y, en particular, sobre el impacto de género exigible en aplicación del artículo 4bis de la Ley 9/2003, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres (precepto añadido por Ley 13/2016, de 29 de diciembre). Especial mención a las modificaciones introducidas con ocasión del anticipo de informe de 30 de julio de 2025.

III – Contenido de la Ordenanza

La Ordenanza se estructura en 6 capítulos, tres disposiciones adicionales, dos transitorias, una disposición final y dos anexos.

En el Capítulo 1 sobre disposiciones generales, se incluyen el objeto y ámbito de aplicación de la norma, excluyendo de la tramitación como subvenciones a las entregas de bienes y prestación de servicios que se determinan como acciones propias de la entidad provincial, en los términos que se establezcan en planes provinciales de asistencia a las entidades locales de la provincia, tal y como permite la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También se incluye una completa regulación de los planes estratégicos de subvenciones, su estructura, su contenido y la tramitación de su aprobación con un horizonte temporal de tres años y la de sus actualizaciones anuales.

Respecto a los órganos competentes para la aprobación de bases, convocatorias y demás, se efectúa una expresa remisión a las reglas establecidas por la legislación de régimen local.

Además de las referencias a la tramitación electrónica, la regulación de la publicidad a realizar por las personas beneficiarias y la previsión de un registro de solicitantes, que se estima de especial utilidad para las entidades locales de la provincia, se recoge una regla especial para municipios de población inferior a 5.000 habitantes, para considerar como gasto realizado en la subvención el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación, lo que permitirá recibir los fondos correspondientes y poder justificar el pago inmediatamente después (en el mes siguiente).

En el Capítulo 2 se regula el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con dos secciones: en la primera el procedimiento general y en la segunda, las especialidades de las subvenciones para entidades locales de la provincia. En ambos casos se establecen criterios de otorgamiento para incorporación y ponderación en la convocatoria correspondiente. En la sección segunda, cuando las personas beneficiarias son las entidades locales de la provincia, se establecen las peculiaridades cuando se establezcan en la convocatoria los importes de las subvenciones a conceder. Entre éstas, se regula la posibilidad de que las convocatorias del Plan provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal o instrumentos que lo sustituyan, cuando se establezcan importes determinados para las subvenciones a conceder establecidos en base a criterios objetivos (población, superficie y otras características de las entidades locales) concurren las circunstancias exigidas por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la concesión de las subvenciones de forma directa, ya que existen razones de interés público que justifican que no se efectúe una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

En el Capítulo 3 se recoge el régimen aplicable a las subvenciones de concesión directa, en el que se establecen las exigencias para cada una de las modalidades recogidas en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Del Capítulo 4 sobre justificación, comprobación y control financiero, además de la remisión a las bases de ejecución de los Presupuestos provinciales, destacar la regulación que facilita la realización por las personas beneficiarias de todos los trámites por el canal electrónico.

En cuanto a los capítulos 5 y 6, además de una remisión a la normativa aplicable, se establece una regulación detallada de la modificación de la actividad subvencionada, especialmente en lo que se refiere a las convocatorias destinadas a entidades locales.

Por último, las disposiciones adicional tercera y transitoria primera prevén la aprobación de los planes provinciales de asistencia y cooperación a los municipios, para la realización de

acciones directas por la Diputación sin necesidad de la convocatoria de subvenciones, estableciéndose en el Anexo 2 de la Ordenanza una relación provisional de las mismas.

INDICE

CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 2 - PROCEDIMIENTO MEDIANTE CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

CAPÍTULO 3 - PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DIRECTA O SIN CONCURRENCIA COMPETITIVA

CAPÍTULO 4 - JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

CAPÍTULO 5 - MODIFICACIÓN, INVALIDEZ Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO 6 – INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Modelos

Segunda. Premios no sujetos a la LGS

Tercera. Planes provinciales de asistencia y cooperación a los municipios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Normas aplicables hasta la formulación o adaptación de los planes provinciales.

Segunda. Régimen transitorio.

DISPOSICIONES FINALES

Única. Entrada en vigor

ANEXO 1. MODELO GENERAL DE SOLICITUD CON DECLARACIONES RESPONSABLES

ANEXO 2. PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

CAPÍTULO 1 – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Esta Ordenanza tiene por objeto:

- a) Establecer la normativa reguladora para la concesión de subvenciones prevista en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Constituir la normativa específica para la concesión de subvenciones que integren planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo las funciones de

asistencia y cooperación municipal, conforme a la Disposición Adicional Octava de la citada Ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

1. Esta Ordenanza será de aplicación a las subvenciones que conceda la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos. También será de aplicación a las que otorguen las demás entidades de derecho público dependientes de aquélla en la medida que sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas, mediante el fomento de actividades de utilidad pública o interés social y la promoción de fines públicos.

2. A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, forman parte del sector público provincial, además de los organismos autónomos locales:

- a) Las entidades públicas empresariales dependientes de la Diputación.
- b) Las sociedades mercantiles en las que la participación de la Diputación sea superior al 50 por 100 del capital social.
- c) Las fundaciones que se constituyan con aportación mayoritaria de la Diputación o su patrimonio fundacional, con carácter permanente, esté formado en más del 50 por 100 por bienes aportados por aquélla.
- d) Los consorcios que, en virtud de sus estatutos, estén adscritos a la Diputación Provincial de Alicante, en la medida que dispongan la aplicación de esta ordenanza a las subvenciones que concedan.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

1. Las entregas dinerarias concedidas sin contraprestación por las entidades públicas y privadas integradas en el sector público provincial, cuando se rijan por el derecho privado, sólo estarán sujetas a los principios de gestión y de información previstos en los artículos 8.3 y 20 de la Ley General de Subvenciones. En todo caso, las aportaciones gratuitas que realicen habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad contenido en la norma de creación o en sus estatutos.

2. Las ayudas en especie, entendidas como entregas de bienes, derechos o servicios adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, incluidas las obras ejecutadas por la Diputación para ser entregadas a Ayuntamientos y otras entidades, cuando reúnan los requisitos del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, estarán también sujetas a lo dispuesto en esta Ordenanza con las peculiaridades que conlleve su objeto y se determinen en la correspondiente convocatoria o resolución de concesión, según proceda.

No obstante, no tendrán la consideración de subvenciones a los efectos de esta Ordenanza las entregas de bienes o la prestación de servicios de la Diputación a las entidades locales de la provincia cuando se incluyan en planes provinciales de asistencia que determinen el derecho de éstas a percibir dichos bienes o servicios en función de su cifra de población, de sus recursos económicos u otras características del municipio, considerándose que estas prestaciones se incluyen en las funciones de asistencia y cooperación a los municipios recogidas en el artículo 36.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de esta ordenanza.

3. De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2 y 4 de la Ley General de Subvenciones, quedan excluidas del régimen aplicable a las subvenciones:

- a) Las aportaciones dinerarias efectuadas para financiar globalmente la actividad de una entidad local de la provincia o de los organismos y entidades de las que forme parte la Diputación.
 - b) Las subvenciones a los grupos políticos de la Corporación que se acuerden en los términos de la normativa de régimen local, sin perjuicio de la regulación propia de esta Diputación.
4. Los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza que se otorguen previa convocatoria quedarán sujetos a la presente Ordenanza en los términos que en la misma se establecen.
5. La participación de la Diputación Provincial en planes o convocatorias de subvenciones destinadas a los ayuntamientos y otras entidades locales de la provincia aprobados por la Administración del Estado o de la Generalitat, se regirá por su normativa reguladora específica y supletoriamente por lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 4. Planes estratégicos de subvenciones.

1. La Diputación Provincial elaborará y aprobará uno o varios planes estratégicos de subvenciones, que comprenderán todas las áreas de gobierno y los organismos autónomos adscritos a las mismas, con un período de vigencia de tres años, salvo que por su naturaleza sea conveniente establecer un período distinto, debiendo actualizarse anualmente.
2. Los planes estratégicos de subvenciones establecerán los objetivos que se pretenden, sus costes de realización y fuentes de financiación, y su efectividad estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.
3. La planificación estratégica de subvenciones de la Diputación se articulará en dos grandes grupos, atendiendo a su finalidad y régimen jurídico:

- a) Cooperación y asistencia a los municipios, dirigida a asegurar y coordinar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, en especial, los obligatorios, fomentando en su caso la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal o la coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial, económico y de gestión. La inclusión de subvenciones en algún plan de este grupo dará lugar a la aplicación de la normativa específica a que se refiere el artículo 1 b) de la presente Ordenanza.

Se pueden distinguir: Obras y servicios de competencia municipal, clasificados por Áreas o centros gestores, pudiendo distinguirse gastos de inversión y gastos corrientes. Y Proyectos de modernización a través de la utilización de las tecnologías de la información para, entre otros fines, la mejora de los sistemas de gestión, la simplificación de los procedimientos y la mejora de las infraestructuras tecnológicas precisas para el cumplimiento de los anteriores.

- b) Fomento del desarrollo económico y social, que comprende actividades realizadas tanto por entidades locales de la provincia como por otras instituciones públicas o privadas, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, para el fomento del desarrollo económico y social, especialmente en las áreas competentes en materias de bienestar social, cultura, deportes, medio ambiente, fomento y desarrollo local, igualdad, cooperación al desarrollo, residentes internacionales y juventud, entre otras, incluyendo las dotaciones presupuestarias para premios cuando se otorguen a la entidad que los concede

(subvención ordinaria) o cuando se otorguen a los premiados directamente por la Diputación Provincial previa solicitud de los mismos (premios en sentido estricto).

4. El contenido del plan o planes será, como mínimo, el siguiente:

- a) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:
 - 1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - 2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación y, en particular, los específicos en materia de igualdad para contribuir al cumplimiento de la normativa sobre la materia y promover políticas públicas dirigidas a remover la violencia de género en cumplimiento del ordenamiento europeo, estatal y autonómico, así como el Pacto de Estado contra la violencia de género.
 - 3. Plazo necesario para su consecución.
 - 4. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación,
 - 5. Plan de acción.
 - 6. Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible a los que se pueden alinear, conforme a la Agenda 2030 y demás estrategias y planes de aplicación.
 - 7. Indicadores de seguimiento y evaluación
- b) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan, con indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Los indicadores de impacto, cuando proceda, deberán ir desagregados por sexo y considerar la contribución de las subvenciones al cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- c) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores.

5. El contenido de las líneas de subvención referido en el apartado anterior podrá reducirse a una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación para las subvenciones cuyo importe sea inferior a la cifra establecida en las Bases de ejecución del presupuesto.

6. La aprobación y actualización anual del plan o planes se deberá efectuar con ocasión de la aprobación del Presupuesto General o inmediatamente después de ésta. La introducción de nuevas líneas de subvención o la modificación de las previstas en expedientes de modificación de créditos requerirá la tramitación simultánea de la modificación del plan, que corresponderá aprobar al órgano competente para la aprobación de dicha modificación. A este fin, los distintos departamentos provinciales deberán elaborar la documentación exigible para cada una de las líneas de subvención que gestionen y, si es el caso, de la modificación del plan correspondiente.

En cualquier caso, con ocasión de la actualización y evaluación anual, deberán motivarse las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones.

Artículo 5. Régimen jurídico de las subvenciones provinciales.

1. La normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Diputación y demás entidades dependientes a las que sea de aplicación la presente Ordenanza en los términos de su artículo 2, está integrada además por las siguientes normas y actos:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que la desarrolla, en los términos de la Disposición Final primera de ambas disposiciones.
- b) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa estatal básica en materia de régimen local.
- c) La Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana y demás normativa autonómica.
- d) Las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación.
- e) Las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- f) Los acuerdos y resoluciones sobre organización y competencias de la Diputación Provincial.

2. Las subvenciones de cooperación y asistencia a los Municipios con fondos propios de la Diputación Provincial, las que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales y las financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por su normativa específica, teniendo carácter supletorio la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 6. Órganos competentes.

1. Sin perjuicio de las delegaciones que se pudieran efectuar conforme la normativa sobre régimen local, se establecen las siguientes reglas:

- a) Corresponderá al Pleno la aprobación de Planes estratégicos y otros provinciales o instrumentos análogos que ordenen la cooperación y asistencia económica a las entidades locales de la provincia.
- b) Corresponderá al Pleno o a la Presidencia, sin perjuicio de las delegaciones que se confieran por éstos, según las reglas generales establecidas en la normativa aplicable y en las Bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio correspondiente de esta Diputación, la aprobación de bases, convocatorias, y acuerdos o resoluciones en materia de subvenciones, de conformidad con las atribuciones en materia de disposición de gastos recogidas en el apartado c) del artículo 33.2 y el apartado f) del artículo 34.1, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. En el procedimiento de aprobación y resolución de las convocatorias de subvenciones que no correspondan al Pleno, se dará participación a los grupos políticos que componen la Corporación a través de las comisiones informativas correspondientes en los términos que se establezcan.

3. Cuando proceda, las convocatorias de subvenciones plurianuales requerirán la autorización del gasto conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en cualquier caso, en los términos establecidos por la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7. Personas beneficiarias y entidades colaboradoras

1. Podrán acceder a la condición de personas o entidades beneficiarias tanto las personas físicas como las personas jurídicas, sin que las entidades sin personalidad jurídica referidas en el

artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones puedan ser beneficiarias, salvo que justificadamente así lo prevea la convocatoria. En este caso, deberá constar en la solicitud de éstas últimas y en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

2. Las convocatorias podrán limitar las posibles entidades beneficiarias a entidades locales o algunas de ellas por criterios de población, presupuesto, extensión o similares.

3. Las convocatorias podrán establecer que la entrega y distribución de las subvenciones se realice a través de entidades colaboradoras en los términos previstos en los artículos 12 y 16 de la Ley General de Subvenciones. En particular, las convocatorias podrán prever la designación de los municipios, mancomunidades y consorcios como entidades colaboradoras, sin que sea exigible acreditar las condiciones de solvencia y eficacia referidas en el artículo 17.3 de la citada Ley.

Artículo 8. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Las subvenciones podrán alcanzar la totalidad, una parte proporcional del coste de la actividad subvencionada o un importe determinado inferior a dicho coste, correspondiendo a las personas o entidades beneficiarias financiar la parte que no cubra la subvención.

2. Salvo que en la convocatoria, convenio o resolución de concesión se disponga otra cosa, las subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por entidades públicas o personas físicas o jurídicas privadas sin que, en ningún caso, el importe de todas ellas supere el coste de la actividad subvencionada, incluyendo, en el caso de se prevea el pago anticipado de la subvención, los rendimientos financieros que se generen por la misma salvo cuando se trate de otra entidad pública. En caso de concurrencia con otras ayudas, ingresos o subvenciones en los términos referidos, la concedida por el ente provincial se reducirá teniendo en cuenta el coste de la actividad subvencionada soportado por el beneficiario, procediendo el reintegro del exceso obtenido y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 9. Tramitación electrónica

1. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las convocatorias de subvenciones dirigidas a entidades locales y demás sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, las solicitudes, comunicaciones, notificaciones y demás actos del procedimiento, se efectuarán a través de medios electrónicos.

2. Tratándose de un procedimiento iniciado de oficio y no siendo de aplicación el artículo 68.4 de la citada Ley 39/2015, se considerará como fecha de presentación de la solicitud la realizada de forma no electrónica por uno de los sujetos obligados cuando se subsane a través de su presentación electrónica en el plazo establecido en el correspondiente requerimiento.

3. Respecto a la aportación de documentos elaborados por cualquier Administración, se aplicará lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, debiendo recogerse en la convocatoria el derecho a oponerse a que la Diputación consulte o recabe dichos documentos, la necesidad de que el persona o entidad interesada indique, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos y la opción de aportarlos directamente.

Artículo 10. Procedimientos de concesión. Plazo para resolver

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará, por regla general, mediante convocatoria en régimen de concurrencia competitiva que podrá ser ordinaria o abierta, en los términos establecidos en esta ordenanza.
2. Las subvenciones cuyo objeto se incluya en el grupo señalado en el plan estratégico de subvenciones en el artículo 4.3 a) de esta ordenanza (asistencia y cooperación a las entidades locales de la provincia), así como las de convocatorias de premios, tendrán las especialidades en su procedimiento establecidas en esta ordenanza.
3. El plazo máximo para resolver será de seis meses, salvo disposición legal o normativa de la Unión Europea que establezca un plazo mayor y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta disponga otra cosa, o desde la presentación de la solicitud en los casos de concesión directa sin convocatoria.

Artículo 11. Requisitos de las solicitudes

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Presidencia de la Diputación y vendrán suscritas por las personas solicitantes o, en su caso, su representante, y deberán ir acompañadas de los documentos e informaciones siguientes:
 - a) Declaración sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para las personas beneficiarias y aceptación de las condiciones exigibles para la obtención de la subvención.
 - b) Memoria o proyecto de la actividad o subvencionar, indicando su presupuesto.
 - c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - d) Declaración responsable de estar al corriente con la hacienda provincial y no tener la condición de deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación.
 - e) Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad y violencia de género.
 - f) Declaración sobre otras ayudas, ingresos o subvenciones para la misma finalidad y, en su caso, importes correspondientes.
2. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará por la propia Diputación, salvo que las personas solicitantes se opongan expresamente, en cuyo caso deberán aportar la documentación correspondiente.
3. La información requerida para las solicitudes de subvención se incorporará en un solo documento normalizado que se pondrá a disposición de todos las personas o entidades interesadas, sin perjuicio de que, por el contenido exigible de la memoria o proyecto de la actividad, la necesidad de acreditación de los requisitos de las personas beneficiarias y la valoración de la solicitud, se requiera su presentación mediante documento separado.

Artículo 12. Importe y objeto de las subvenciones

1. En la convocatoria se determinará la cuantía total máxima de las subvenciones a conceder o, en caso de tramitación anticipada, cuantía estimada. También podrá fijarse en la convocatoria una cuantía adicional para su aplicación a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, cuando se prevea obtener la disponibilidad de los créditos

correspondientes antes de la resolución de concesión. Esta cuantía adicional no podrá superar los límites que, en su caso, establezcan las Bases de ejecución del Presupuesto. Estos límites no serán de aplicación cuando se trate de una ampliación vinculada a una subvención o línea de financiación de otras administraciones públicas.

2. El importe individual de las subvenciones se podrá determinar:

- a) Por referencia al presupuesto de la actividad presentado, previa reformulación o modificación, en su caso, conforme al artículo 19.2 de la presente Ordenanza, calculándose como un porcentaje de aquél.
- b) Por un importe cierto, que no podrá superar el coste subvencionable de la actividad.

3. A los efectos del artículo 17.3 a) de la Ley General de Subvenciones, constituirá el objeto de la subvención el que determine la convocatoria correspondiente, entre los comprendidos en el artículo 4.3 de esta ordenanza.

Artículo 13. Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Serán subvencionables los gastos realizados antes de la resolución de concesión o de la suscripción del convenio, siempre que se hayan contraído dentro del ejercicio presupuestario al que se impute la subvención, o en períodos o ejercicios anteriores si así lo establece la convocatoria o, en su caso, resolución de concesión directa de la subvención.

2. Con carácter general, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Como excepción a lo señalado en el párrafo anterior, a los efectos del artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, y para las subvenciones de las que sean beneficiarias las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes. La convocatoria de las subvenciones, atendiendo a sus especiales características, podrá establecer un plazo superior.

4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea expresamente en la convocatoria.

5. Los gastos de amortización de bienes inventariables deberán calcularse conforme a las normas de contabilidad vigentes, pudiendo establecer las convocatorias de las subvenciones o la resolución de concesión reglas adicionales para su determinación, respetando las condiciones establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. La convocatoria podrá prever la imputación de los costes indirectos soportados por el beneficiario en la actividad subvencionada, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. La cuantía de los mismos, salvo que la convocatoria establezca otra cosa, no podrá superar el límite del 5% del importe total a justificar, cuantía que se puede elevar hasta el 15% en el caso de instituciones de carácter público. En todo caso, se deberá establecer en la convocatoria la forma de justificar estos costes.

7. Con carácter general, no se admitirán como justificantes los gastos de manutención ni los de locomoción, salvo que se especifique en la convocatoria o en el acuerdo de concesión directa de las subvenciones, la necesidad y la adecuación de los mismos a la actividad que se pretende subvencionar, en cuyo caso deberán especificarse detalladamente los gastos por dichos conceptos.

8. Los tributos podrán incluirse en la convocatoria como gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación. En ningún caso podrán incluirse los impuestos sobre la renta de personas físicas o de sociedades correspondientes a las personas beneficiarias de la subvención, ni los gastos recogidos en el segundo párrafo del artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Pago de la subvención.

1. La subvención concedida se abonará por el importe aprobado siempre que el objeto de la subvención se haya ejecutado en su totalidad conforme a la memoria o proyecto presentado y los gastos justificados alcancen el importe del presupuesto que corresponda o el que haya figurado en la solicitud, en los términos previstos en la presente ordenanza.

Procederá la reducción proporcional correspondiente si habiéndose ejecutado en su totalidad, la cuantía de tales gastos fuera inferior al presupuesto, cuando la subvención se calcule como un porcentaje del coste total de la actividad.

Si la convocatoria prevé que el importe de la subvención se determine por un importe cierto, cuando se acredite la completa realización de la actividad subvencionada aun con un coste inferior al presupuestado inicialmente, sólo será reintegrada la porción de subvención que exceda del coste total de dicha actividad.

2. El pago de las subvenciones se efectuará previa justificación por el beneficiario en los términos referidos, sin perjuicio de la posibilidad de realizar pagos anticipados.

Podrán realizarse pagos anticipados en las subvenciones dirigidas a entidades públicas y entidades sin fines lucrativos para la realización de proyectos o programas de acción social y cooperación internacional, cuando se prevea en la convocatoria o acuerdo de concesión de la subvención.

También se podrán realizar a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada y en los supuestos en que la subvención se haya concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación acreditada con carácter previo a la solicitud.

No se exigirá la constitución de garantía para los pagos anticipados en los supuestos del artículo 42.2 apartados a), c) y d) del Reglamento de la Ley General de subvenciones, sin

perjuicio de lo que pudiera establecer justificadamente la convocatoria o, en su defecto, la resolución de concesión de las subvenciones.

3. Cuando la duración de la actividad subvencionada u otras circunstancias lo aconsejen, se podrán realizar pagos a cuenta, en la medida que se vayan expidiendo justificantes parciales de la obra o actividad ejecutada, sin que sea precisa la constitución de garantías, siempre que lo prevea la convocatoria.

4. En todo caso, se requerirá la emisión del informe o certificación de comprobación de la documentación justificativa en los términos previstos en la presente Ordenanza.

5. Cuando el beneficiario de una subvención tenga deudas vencidas, líquidas y exigibles con la Diputación, podrá efectuarse la compensación del pago de la subvención con estas deudas, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 15. Publicidad

1. Los órganos provinciales competentes publicarán la concesión de las subvenciones en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Además, se publicarán en la sede electrónica de la Diputación o, en su caso, la página web de la corporación provincial, todas las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objeto o finalidad y beneficiarios.

2. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán dar publicidad a la financiación por la Diputación de la actuación correspondiente mediante los siguientes medios:

a) Cuando se trate de obras con un presupuesto superior a 50.000 € mediante la inserción de la imagen institucional de la Diputación en los carteles a pie de obra que determinen la convocatoria o resolución de concesión de la subvención, en los que deberá figurar la financiación por la Diputación. En las de importe inferior, la convocatoria o resolución de concesión deberá determinar la forma de difusión de la financiación provincial

b) En todo caso, en la difusión de la actividad a través de publicaciones (guías, trípticos, folletos, web institucional, etc.) vallas, placas, carteles, material audiovisual o digital y las menciones realizadas en los medios de comunicación, deberá hacerse referencia a la subvención y, en su caso, incluirse la imagen institucional de la Diputación en los términos que determinen la convocatoria o resolución de concesión de la subvención.

c) Salvo que la convocatoria o resolución de concesión directa indique otra cosa, deberá efectuarse la difusión referida en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

3. Las entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones públicas de esta Diputación o sus Organismos Autónomos que superen los límites establecidos en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, estarán sometidas además a las obligaciones de publicidad activa previstas en dicha Ley.

Artículo 16. Registro de solicitantes de subvenciones.

1. Se crea el registro de solicitantes de subvenciones de la Diputación Provincial, en el que podrán inscribirse las personas o entidades interesadas como solicitantes de subvenciones, aportando la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y, en su caso, la de sus representantes, así como otras circunstancias que se determinen.

2. La información que figura en dicho registro eximirá a las personas o entidades interesadas de la acreditación, en cada convocatoria, de la información que figure en el mismo, pudiendo solicitarse certificados acreditativos de las circunstancias reseñadas en el apartado anterior junto a la declaración relativa a que los datos contenidos en dicho registro no han sufrido modificaciones.

3. La Presidencia u órgano en que delegue dictará las resoluciones necesarias para la organización y funcionamiento de este registro y la información concreta que constará en el mismo, que será electrónico.

CAPÍTULO 2 – PROCEDIMIENTO MEDIANTE CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Sección 1- Procedimiento general mediante convocatoria en régimen de concurrencia competitiva

Artículo 17. Procedimiento ordinario o abierto.

1. Con carácter general, la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que supone que las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios previamente fijados en la presente Ordenanza y en la convocatoria.

Dentro del procedimiento de concurrencia competitiva, podrá tramitarse mediante procedimiento ordinario o mediante convocatoria abierta, en la que se realizan varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario para una misma línea de subvención.

2. Podrá utilizarse la convocatoria abierta en concurrencia competitiva mediante acuerdo del órgano competente en que se justifique la necesidad de establecer un período de presentación de solicitudes de subvención superior a un mes y que la concesión de las presentadas aconseja un período reducido y sin esperar a la finalización del plazo establecido para la tramitación de la totalidad de las solicitudes, por las características del objeto subvencionado.

En la convocatoria deberá concretarse el número de procedimientos, y para cada uno de ellos el importe máximo a otorgar, el plazo en que podrán presentarse solicitudes y el plazo máximo de resolución.

En cada uno de los procedimientos deberán compararse las solicitudes presentadas en el correspondiente periodo de tiempo y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía que se haya establecido en la convocatoria abierta.

La resolución que resuelva la concesión de subvenciones acordará que la cantidad no aplicada en el anterior procedimiento se traslade al siguiente o siguientes, siempre que no suponga menoscabo de las personas solicitantes del periodo de origen y sin necesidad de que las solicitudes no atendidas se presenten nuevamente.

Artículo 18. Importe inicial de las subvenciones y posibilidad de ampliación

Las subvenciones se adjudicarán con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Dicho límite puede establecerse como porcentaje del coste final de la actividad subvencionada o como un importe cierto.

No obstante, la convocatoria podrá fijar una cuantía adicional para su aplicación a la concesión de subvenciones, conforme al artículo 12.1 de esta Ordenanza sin necesidad de nueva convocatoria, cuando los créditos no estén disponibles, pero puedan obtenerse, previa modificación de créditos, antes de la resolución del procedimiento, en cuyo caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito.

Artículo 19. Prorratio y reformulación

1. Salvo que la convocatoria prevea el prorratio del importe global de la convocatoria, la regla general es la concesión a las personas beneficiarias el importe solicitado, siempre que se ajusten a los términos establecidos en la convocatoria, que alcancen una determinada puntuación en la valoración hasta alcanzar el límite disponible.

2. Será aplicable el prorratio entre las personas beneficiarias del importe global máximo destinado a las subvenciones y, por tanto, su distribución proporcional, cuando conste expresamente en la convocatoria. En estos casos o en general en aquellas otras convocatorias en que las subvenciones a conceder puedan serlo por importe inferior a las solicitudes, se podrá prever que las personas beneficiarias presenten la reformulación de las solicitudes en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, durante el plazo de quince días hábiles, manteniéndose la solicitud inicial si no contestaren en dicho plazo.

Artículo 20. Criterios de otorgamiento.

1. La convocatoria determinará los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones y, en su caso, su ponderación, tomando como referencia los siguientes:

- 1º. Valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por las personas solicitantes de las subvenciones teniendo en cuenta el interés provincial y la función primordial de cooperación con los municipios de la provincia.
- 2º. Valoración objetiva de las actividades o programas desarrollados por las personas solicitantes de las subvenciones en anteriores convocatorias, teniendo en cuenta el grado de consecución del interés provincial y de la función primordial de cooperación con los municipios de la provincia y/o carácter complementario de la actuación solicitada en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Diputación.
- 3º. Impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas a subvencionar.
- 4º. Valoración de factores medioambientales.
- 5º. Valoración de actividades o programas que incidan en la igualdad de oportunidades o en otros objetivos de carácter social o de interés general que se establezcan, teniendo en cuenta la condición de la solicitante como entidad pública o entidad privada de utilidad pública.
- 6º. Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto presentado o de medidas de fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres conforme a la normativa aplicable sobre incorporación de cláusulas de responsabilidad social en las subvenciones, la incidencia sobre los roles y estereotipos de género, su contribución al desarrollo de los objetivos de igualdad de oportunidades y al cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- 7º. Adecuación de las actividades o inversiones a subvencionar a proyectos o planes provinciales previamente aprobados.
- 8º. Prioridad de actuaciones o de inversiones en aquellos municipios que presenten

carencias en la dotación de los servicios, infraestructuras o equipamientos que señale la convocatoria de las subvenciones o que exijan su ejecución por necesidades urgentes e imprevisibles.

- 9º. Prioridad de actuaciones o de inversiones con carácter de servicio público local en cuanto se trate de cubrir una demanda existente no susceptible de ser atendida por la iniciativa privada.
- 10º. Porcentaje destinado a las finalidades de la actuación o programa a subvencionar dentro del presupuesto de gastos de la entidad solicitante.
- 11º. Empleo a generar en las zonas afectadas por los proyectos o actuaciones solicitados.
- 12º. Capacidad de las personas solicitantes para el desarrollo y mantenimiento de las inversiones solicitadas en infraestructuras y equipamientos.
- 13º. Existencia de infraestructuras y equipamientos necesarios y capaces para el desarrollo de las actividades solicitadas.
- 14º. Respecto de las subvenciones por razones de solidaridad a favor del tercer mundo, la valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por las personas solicitantes de las subvenciones, la valoración objetiva de las desarrolladas en anteriores convocatorias, así como el impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas a subvencionar conforme a las prioridades del plan.
- 15º. Planes de acción para implementación de la Agenda 2030, Agenda Urbana Local y otros planes de lucha contra el cambio climático, de movilidad sostenible y otros análogos en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- 16º. Riesgo de despoblamiento de las entidades locales.
- 17º. Presentación completa de la documentación exigible sin que sea necesario requerimiento de subsanación.

2. Los criterios anteriores, cuando la especialidad de la línea de subvención lo justifique, podrán recogerse en la convocatoria como requisitos de las personas beneficiarias.

Artículo 21. Convocatoria

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que acordará igualmente la aprobación del gasto, en los términos previstos en las Bases de ejecución del Presupuesto.

No obstante, cuando sea precisa la aprobación de ordenanza o bases reguladoras para determinadas subvenciones, que deberán tener el contenido exigido en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones en cuanto se separen de la regulación contenida en esta Ordenanza General, será con la aprobación de éstas cuando se acuerde la primera o única convocatoria.

2. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de convocatoria para su publicación y tendrá el contenido establecido en el artículo 23 de la Ley de Subvenciones y, en particular:

- a) Indicación de las fechas de aprobación y publicación de la presente Ordenanza y, en su caso, de las Bases reguladoras correspondientes.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las convocadas o, en caso de tramitación anticipada, cuantía estimada. También podrá fijarse una cuantía adicional para su aplicación a la concesión de subvenciones en los términos previstos en la presente Ordenanza.

- c) Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
- d) Valoración del impacto de género.
- e) Procedimiento de concesión, con indicación de su tramitación ordinaria o abierta.
- f) Requisitos de las personas solicitantes y forma de acreditarlos.
- g) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- h) Plazo de presentación de solicitudes.
- i) Plazo de resolución y notificación.
- j) Modelo de solicitud e indicación de documentación que debe acompañarse a la misma.
- k) Posibilidad de reformulación de las solicitudes conforme al artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Criterios de valoración de solicitudes y, en su caso, para la determinación de los importes de las subvenciones a conceder, de conformidad con esta ordenanza
- m) Aplicación, en su caso, del prorrateo en el importe de las subvenciones.
- n) Medio de publicación de la convocatoria y notificación o publicación de los actos dictados en el procedimiento.
- o) Indicación de los recursos que proceden contra la convocatoria y órganos competentes para su resolución.

Artículo 22. Solicitudes y forma de presentación

1. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos e informaciones determinados en la presente Ordenanza y en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, debiendo la solicitante indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. En el caso de documentos en poder de otra Administración, la convocatoria podrá exigir su aportación cuando no esté disponible el sistema electrónico para recabarlos.

En cualquier caso, las personas o entidades interesadas deberán aportar la documentación si consta en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiere su consentimiento expreso.

2. De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona o entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, debiendo dictarse la resolución correspondiente.

En la convocatoria podrá señalarse el carácter no subsanable de la no presentación de la memoria o proyecto de la actividad o su descripción y presupuesto cuando afecte a la concurrencia competitiva.

Artículo 23. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, que comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del

propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Ordenanza, en su caso, y en la convocatoria, y ordenación de mayor a menor puntuación obtenida, salvo que no sea necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes porque el crédito presupuestario permita atender a la totalidad de las admitidas.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, deberá emitir informe la Comisión de Valoración, compuesta por la Presidencia de la Diputación o Diputado/a que ostente la delegación genérica del Área de gobierno correspondiente, que la presidirá, el Director del Área o Jefe de Servicio promotor del procedimiento y los demás componentes que determine la convocatoria, hasta un número máximo de cinco, actuando uno de ellos como Secretario. La composición nominal de esta comisión corresponderá a la Presidencia o Diputado/a que ostente la delegación del Área de gobierno correspondiente.

3. El órgano instructor, emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las personas beneficiarias establecidos en la convocatoria, a la vista del expediente y en los términos del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas o entidades interesadas en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, salvo que conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, se pueda prescindir del trámite de audiencia, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. La propuesta de resolución definitiva, con examen de las alegaciones aducidas, se notificará a las personas o entidades interesadas que hayan sido propuestos como beneficiarios que dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la aceptación de la subvención, transcurrido el cual sin que se haya producido manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada. No será necesaria la notificación referida cuando se apruebe la concesión de la subvención en los términos solicitados por las personas beneficiarias.

Artículo 24. Resolución.

1. El órgano competente resolverá el procedimiento, incorporando la propuesta de resolución definitiva, y contendrá la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, el importe de la subvención concedida, la puntuación obtenida en función de los criterios de otorgamiento establecidos y, en su caso, las solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.

2. Cuando el crédito presupuestario al que se imputa la subvención permita atender a la totalidad de solicitudes admitidas en igualdad de condiciones, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes.

Sección 2- Especialidades de las subvenciones para entidades locales de la provincia

Artículo 25. Criterios de otorgamiento en subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de las entidades locales.

1. Las convocatorias podrán utilizar como criterios de otorgamiento de las subvenciones específicos para las entidades locales, además de los previstos con carácter general en la presente Ordenanza, los siguientes:

- 1º. Cifra de población del municipio donde se desarrollarán las actividades o programas a subvencionar.
- 2º. Situación y características geográficas de los municipios, cuando tengan relación directa con las prioridades que establezca la convocatoria de las subvenciones.
- 3º. Menor capacidad económica y/o de gestión de las entidades solicitantes.
- 4º. Costes efectivos de los servicios prestados
- 5º. Fórmulas de prestación unificada o supramunicipal.
- 6º. Haber obtenido en la misma anualidad o en las anualidades anteriores otras subvenciones o ayudas con la misma o similar finalidad.
- 7º. Haber renunciado por causa no justificada a subvenciones concedidas por la Diputación en convocatorias del ejercicio anterior.
- 8º. Haber presentado la documentación establecida por la convocatoria sin que haya sido necesario requerimiento de subsanación.
- 9º. Integración previa en los planes provinciales correspondientes o adhesión a los proyectos o políticas desarrolladas por la Diputación provincial en la materia.
- 10º.

Artículo 26. Reglas especiales del procedimiento de concesión de las subvenciones para entidades locales

1. Se aplicarán las siguientes especialidades:

- a) El cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario se acreditará mediante declaración responsable suscrita por la Presidencia de la entidad, sin perjuicio de la comprobación por la Diputación de las circunstancias correspondientes.
- b) La convocatoria o, en su defecto, la resolución de concesión, podrá eximir de la necesidad de cumplir alguno de los requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados e) y g) del artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones o de estar al corriente de las obligaciones de no tener deudas con la Diputación, cuando la finalidad de las ayudas sea atender a situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, en los términos del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.
- c) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos o las convocatorias establezcan un importe previamente determinado para cada una de las entidades locales potencialmente beneficiarias, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas y se podrán conceder las subvenciones individualmente o por diversas resoluciones colectivas.
- d) La actividad subvencionada podrá ser ejecutada mediante contrato con terceros en su totalidad, salvo que la convocatoria establezca otra cosa y, en todo caso, con arreglo a lo previsto en la normativa sobre contratación del sector público.
- e) La convocatoria podrá prever, en cualquier caso, pagos a cuenta antes de la realización completa de la actividad que, salvo casos justificados, no podrán superar el 80 por 100 del importe de la subvención concedida.

- f) Excepcionalmente y de forma justificada, se podrán prever pagos anticipados, sin que se precise la constitución de garantías.

2. En las convocatorias del Plan provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal o instrumentos que lo sustituyan, cuando se establezcan importes determinados para las subvenciones a conceder, conforme al punto c) del apartado 1 anterior, y la distribución de la cuantía de la convocatoria se haya establecido en base a criterios objetivos (población, superficie y otras características de las entidades locales) se entenderá que concurren las circunstancias exigidas por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la concesión de las subvenciones de forma directa.

Sección 3. Convocatorias de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza

Artículo 27. Normas especiales de las convocatorias de premios.

1. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Décima de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de lo que disponga la norma reglamentaria que se dicte al amparo de dicha disposición, la concesión de premios y becas a los que fuere de aplicación la Ley General de Subvenciones, conforme a sus artículos 2.1 a) y 4 a), se sujetará a las siguientes normas especiales:

- a) El procedimiento de concesión y demás elementos integrantes del régimen jurídico de las becas, premios y ayudas de investigación se fijarán en la correspondiente convocatoria, con arreglo a los principios de publicidad y concurrencia.
- b) Los criterios de otorgamiento tendrán carácter objetivo y harán referencia a los méritos que justifique la solicitante y, en su caso, a la valoración del proyecto de investigación o documentación presentada conforme a la convocatoria.
- c) Las Bases de Ejecución del Presupuesto podrán establecer límites a los importes individuales de becas y premios.
- d) La propuesta de concesión de los premios se realizará ordinariamente por un Jurado cuya composición se determinará por la convocatoria, al que corresponderán todos los actos de instrucción hasta la elevación al órgano competente para resolver.
- e) Las convocatorias de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, deberán incorporar objetivos específicos en materia de igualdad y clasificar por sexo las candidaturas y las personas premiadas (o en su caso la participación de mujeres y hombres en las organizaciones premiadas).

2. La justificación de los premios y becas concedidos se someterán a lo establecido en la correspondiente convocatoria. En particular, cuando los premios consistan en la valoración de un trabajo que se presenta junto a la solicitud de participación, no serán de aplicación las normas relativas a la justificación de subvenciones previstas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO 3 - PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DIRECTA O SIN CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 28. Supuestos.

1. Podrán concederse de forma directa, sin que sea exigible convocatoria previa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley de Subvenciones, las siguientes:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial o las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones, para su concesión en el ejercicio corriente.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- d) Las subvenciones de cooperación internacional, conforme a su normativa específica.

2. Para la consignación presupuestaria de las subvenciones nominativas referidas en el apartado a) deberá justificarse la finalidad de interés público de la subvención y que no existe restricción del principio de igualdad de condiciones respecto a otros potenciales solicitantes de subvenciones con la misma finalidad.

3. También deberán justificarse para las subvenciones del apartado c) anterior los motivos de interés público que aconsejan prescindir de la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva. Se considerará que existen las razones previstas en este apartado cuando se trate de distribuir entre las entidades locales de la provincia los fondos transferidos por la Administración del Estado o la Generalitat valenciana, siempre que el importe de las ayudas estuviera establecido por la normativa estatal o autonómica correspondiente, así como en el supuesto previsto en el artículo 26.2 de esta ordenanza.

4. Cuando se trate de ayudas derivadas de una situación de emergencia, entendiendo ésta como el estado de necesidad sobrevenido a una comunidad de personas ante un grave e inminente riesgo colectivo excepcional, el cual, por su propio origen y carácter, resulta inevitable o imprevisible, y que deviene en situación de naturaleza catastrófica cuando, una vez actualizado el riesgo y producido el hecho causante, se alteran sustancialmente las condiciones de vida de esa colectividad y se producen graves daños que afectan a una pluralidad de personas y bienes, se podrán conceder subvenciones directamente por concurrir las circunstancias de interés público y social en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones y en este mismo artículo de la ordenanza.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las entidades locales que acrediten escasez de recursos para hacer frente a los gastos derivados de actuaciones ante situaciones de grave riesgo o naturaleza catastrófica.
- b) Las unidades familiares o de convivencia económica que sufran daños personales o materiales, ponderándose, a estos efectos, la cuantía de la ayuda en proporción a los recursos económicos de que dispongan para hacer frente a una situación de emergencia o catástrofe

- c) Las personas físicas o jurídicas que hayan llevado a cabo prestación personal o de bienes, a causa de una situación de emergencia.

En los supuestos b) y c) serán entidades colaboradoras los municipios u otras entidades locales de la provincia, salvo que sea más adecuada la entrega y distribución directa de las ayudas por la Diputación Provincial.

En atención a la especial naturaleza de estas ayudas la convocatoria podrá eximir a beneficiarios y entidades colaboradores del cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones que se determinen.

5. La concesión directa de subvenciones de los apartados c) y d) se podrá realizar mediante la apertura de un plazo de presentación de solicitudes, cuando sea el procedimiento más adecuado por la naturaleza de la actividad a subvencionar o por el número de posibles beneficiarios.

CAPÍTULO 4 – NORMAS GENERALES SOBRE JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

Artículo 29. Justificación de la subvención.

1. Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en su concesión, la consecución de los objetivos previstos y la correspondiente aplicación de los fondos recibidos, debiendo alcanzar la totalidad del presupuesto presentado salvo que la convocatoria permita que pueda justificarse únicamente el importe de la subvención concedida.

2. La justificación se sujeta a las siguientes reglas:

1ª. Cuenta justificativa. Con carácter general deberán presentar la cuenta justificativa con el contenido previsto en el artículo 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que la convocatoria puede establecer que se sustituya por la cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del citado Reglamento en los términos de las Bases de Ejecución del Presupuesto y según los modelos que éstas establezcan.

2ª. Facturas. Deberán acompañarse a la cuenta justificativa las facturas originales, en papel o electrónicas, del gasto subvencionado, o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las presentadas en papel podrán devolverse mediante presentación de copias cotejadas siempre que incorporen una estampilla conforme a lo previsto en el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. Si el beneficiario fuera una Administración Pública las facturas se sustituirán por certificación acreditativa de los justificantes de los gastos expedida por funcionario competente, quedando a disposición de la Diputación tales justificantes para su examen si lo considerase oportuno. En cualquier caso, las facturas electrónicas presentadas se deberán acompañar de la información sobre su número de registro en el Punto General (FACe) y, si fuere necesario, del justificante de su presentación que incorpore el Código de verificación (CSV).

Para que sean admitidos los documentos en papel escaneados deberán incorporar la firma electrónica del beneficiario y los justificantes de gastos añadirán el estampillado

con la indicación correspondiente a la denominación de la subvención correspondiente, la cuantía y el porcentaje imputado y demás que señale la convocatoria.

3ª. Documentación adicional. Por razón de las características de la subvención, en los casos que se indican a continuación, la cuenta justificativa incluirá además la siguiente documentación:

- A. Ejecución de obras cuyo presupuesto supere la cuantía establecida legalmente para los contratos menores:
 - i. Si el beneficiario es una Administración Pública, el acta de comprobación del replanteo, las certificaciones de obra y el acta de recepción.
 - ii. Si el beneficiario no tuviera esa condición, las certificaciones de obra y el certificado final de obra.
- B. Cuando la obra alcance el importe establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto, será necesario informe de un técnico designado por la Diputación Provincial sobre el estado de la obra o instalación.
- C. Adquisición de inmuebles: la copia simple o autorizada de la escritura de compraventa, que sustituirá a la factura cuando el vendedor no tenga obligación legal de emitirla, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- D. En el caso de financiación general de una entidad, sea cual sea el porcentaje de la subvención con relación al presupuesto de la misma, y correspondiente al ejercicio a que se refiere la subvención:
 - i. Memoria económica de la actividad: balance de situación y cuenta de resultados.
 - ii. Informe de auditoría si es obligatorio o se ha efectuado.
 - iii. Otros que se determine en la convocatoria o resolución de concesión de la subvención.
- E. En el caso de subvenciones destinadas a inversiones que respondan a un suministro, a la cuenta justificativa se acompañará el documento acreditativo de la recepción de los bienes.
- F. En caso de gastos de personal, además de los recibos de las nóminas, deberá acompañarse la acreditación del pago (cargo o transferencia bancaria), la documentación acreditativa de la cotización a la Seguridad Social y de los ingresos por retenciones del I.R.P.F.
- G. De conformidad con el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, en las subvenciones concedidas en materia de cooperación internacional, si la actividad subvencionada ha obtenido financiación de otras Administraciones Públicas, la convocatoria podrá limitar la justificación por el beneficiario al importe de gasto que alcance la cuantía de la subvención concedida por esta Diputación, en los términos establecidos en esta Ordenanza, y por el importe restante, la información adicional necesaria que acredite la ejecución del correspondiente a los fondos de las demás Administraciones.

- 4ª. Publicidad. Deberá acreditarse la realización de la publicidad por el beneficiario en la forma exigida en esta ordenanza y en la convocatoria, aportando el material elaborado y, en su caso, informes o certificaciones de la realización de las obligaciones establecidas al respecto.
 - 5ª. Igualdad de género. Cuando se trate de entidades beneficiarias privadas, deberá aportarse la información correspondiente al número de mujeres y hombres de sus órganos directivos y el número de mujeres y hombres de la asociación u organización solicitante.
 - 6ª. Contratación. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, deberá acreditarse la solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores como mínimo, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En todo caso, en el supuesto de que la entidad beneficiaria esté sujeta a la normativa de contratación pública, deberá seguir el procedimiento que, en cada caso, sea exigible.
 - 7ª. Otras formas de justificación. La convocatoria o la resolución de concesión podrán establecer la justificación mediante módulos o mediante presentación de estados contables, en aquellos casos en los que motivadamente se considere pertinente su utilización, con sujeción a lo establecido en los artículos 76 al 80 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - 8ª. La convocatoria podrá prever la presentación de documentación justificativa adicional por la especial naturaleza de la subvención.
3. En caso de concurrencia de subvenciones y de otros recursos, ayudas o ingresos procedentes de entes públicos o privados, a la cuenta justificativa o documentación que la sustituya, se adjuntará declaración responsable del beneficiario sobre si la actividad subvencionada ha sido financiada con otros fondos propios o procedentes de otros entes públicos o privados, haciendo constar su importe y el ente público o privado del que procedan.
 4. En todo caso las personas beneficiarias tienen la obligación de disponer de los registros contables que les obligue la legislación vigente en relación con los ingresos, recursos o subvenciones. En el supuesto de no tener dicha obligación, deben disponer de los registros mínimos que permitan comprobar la aplicación de la subvención y verificar que no han obtenido otros ingresos, recursos o subvenciones para la misma finalidad.
 5. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley general de subvenciones, las que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación

previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

6. Cuando el beneficiario sea una entidad local de la provincia de Alicante, la justificación se realizará conforme a los modelos y especialidades recogidos en las Bases de ejecución del Presupuesto. También podrán establecerse modelos y especialidades para las entidades sin fin de lucro y las subvenciones destinadas a la cooperación para el desarrollo.

Artículo 30. Procedimiento de justificación

1. La presentación de los justificantes se realizará en el plazo que se establezca en la convocatoria o resolución de concesión, sin que el mismo exceda de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la obra o actividad, salvo que ésta se hubiera realizado con anterioridad en cuyo caso el plazo se computará desde la notificación de la resolución de concesión.

2. La Diputación podrá conceder, de oficio o a petición de las personas o entidades interesadas, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, cuando se trate de convocatorias de subvenciones para entidades locales de la provincia y se establezca un importe previamente determinado para las personas beneficiarias, se podrán ampliar los plazos de ejecución y de justificación.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

4. La falta de presentación en dicho plazo, prorrogado o no, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención, la exigencia del reintegro, en caso de haberse abonado, y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable, previa la tramitación del procedimiento correspondiente.

5. En caso de tratarse de sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, la documentación establecida en esta ordenanza y las convocatorias para la justificación de las subvenciones deberá presentarse igualmente por vía electrónica. En cualquier caso, las personas beneficiarias deberán conservar los documentos originales durante cuatro años desde la concesión a disposición de la Diputación.

Artículo 31. Comprobación de subvenciones

1. El órgano concedente, a través de los centros gestores correspondientes, deberá efectuar la comprobación de la justificación documental presentada, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

2. La comprobación de la documentación justificativa alcanzará a toda la presentada según las distintas formas de justificación. En caso de apreciarse la existencia de defectos subsanables se otorgará al beneficiario un plazo de diez días hábiles para su corrección.

Por regla general deberá verificarse la correspondencia del gasto al período y proyecto aprobados, el pago efectivo por el beneficiario de los gastos realizados y la adecuación de los

justificantes a la normativa aplicable, así como el cumplimiento de otras condiciones, en los términos que establezca la convocatoria o resolución de concesión.

3. También deberá comprobarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial, lo que se realizará de oficio por los servicios competentes de la Diputación.

4. Una vez realizadas las verificaciones referidas, deberá expedirse informe o certificación del centro gestor en que se ponga de manifiesto la justificación de la subvención y demás extremos referidos en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, previa la tramitación correspondiente, se procedería al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención.

5. El órgano concedente, a través de los centros gestores, deberá elaborar planes anuales de actuación para la comprobación de la realización efectiva de las actividades subvencionadas, que comprenderá las de las inversiones cuyas características o importe establezcan las Bases de ejecución del Presupuesto y una muestra representativa de las mismas seleccionadas conforme los criterios establecidos en los planes, sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención de la Diputación.

Artículo 32. Objeto y competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones

1. El control financiero de las subvenciones y demás ayudas concedidas con cargo al Presupuesto General de la Diputación, será ejercido por la Intervención General de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante vigente, el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

2. El control financiero se ejercerá mediante auditorías o mediante otras técnicas de control, que se desarrollarán de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público e incluirá cuantas actuaciones materiales y formales se estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones y demás ayudas concedidas, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

3. El control financiero de las personas beneficiarias y, en su caso, de las entidades colaboradoras de subvenciones y demás ayudas concedidas tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización,

disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

4. El control financiero se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero Permanente y el Plan de Auditorías, con medios propios o mediante la contratación de auditores externos y podrá consistir en cualquiera de las actuaciones previstas en el artículo 44 apartados 4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.

5. En las subvenciones que tengan como beneficiarios las entidades locales de la provincia, la comprobación material, cuando sea imposible realizarla por la naturaleza de la actividad subvencionada, podrá limitarse a recabar información sobre su efectiva realización, en los términos que determine el correspondiente plan de actuación.

Artículo 33. Del ejercicio del control financiero

Las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, que tendrá las facultades previstas en los artículos 46 y 47 de la Ley General de Subvenciones y en la Instrucción de Control Interno de la Diputación.

CAPÍTULO 5 – MODIFICACIÓN, INVALIDEZ Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Artículo 34. Modificación de las subvenciones

1. Una vez recaída la resolución de concesión de subvención y siempre antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y con la antelación que pudiera fijar la convocatoria, el beneficiario, si concurren circunstancias excepcionales no tenidas en cuenta que impidan su realización, podrá solicitar la modificación del contenido de dicha actividad, que el órgano competente podrá aprobar, siempre que no altere la finalidad perseguida con su concesión ni dañe derechos de tercero.

En el caso de modificaciones consistentes en sustitución o variación sustancial de la actividad subvencionada, para preservar la indemnidad de terceros, la nueva actividad debe reunir las características exigibles para el otorgamiento de la subvención y demás requerimientos que concrete la convocatoria o el acto de concesión.

No tendrán la consideración de modificación de la actividad las variaciones o los incrementos que no alteren sustancialmente el contenido de la actividad y afecten a un porcentaje inferior al veinte por ciento en los conceptos susceptibles de ayuda, cuando se compensen con disminución de otros y siempre que no se altere el importe total de la ayuda y el proyecto ejecutado cumpla con todos los restantes requisitos impuestos en la resolución de concesión, si bien deben comunicarse formalmente, en todo caso.

2. Si la modificación se pone de manifiesto transcurrido el plazo o en el trámite de justificación, también podrá aceptarse si se cumplen el resto de exigencias, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan.

3. La solicitud de modificación deberá justificar de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, lo siguiente:

- a) Los motivos de los cambios, justificando la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- b) Que con dicha modificación no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
- c) Acreditar que el modificado continúa cumpliendo las condiciones establecidas en la resolución/acuerdo de concesión.
- d) Que la causa que justifica la petición por el beneficiario no obedece a culpa o negligencia por su parte. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación

4. Las modificaciones podrán consistir también en una variación de los plazos de ejecución y de justificación. En este caso, la comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución o al de justificación.

La ampliación únicamente del plazo de justificación se regirá por lo dispuesto en el artículo 30.2 de esta ordenanza.

5. La estimación o desestimación de la solicitud de modificación deberá dictarse y notificarse a la persona o entidad interesada en el plazo máximo de un mes, y en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución. El transcurso de dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, legitima al persona o entidad interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

6. Cuando el beneficiario sea una entidad local de la provincia, se podrá modificar sustancialmente o sustituir por otro distinto el proyecto o actividad subvencionados antes de finalizar el plazo previsto en la convocatoria para su ejecución, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las convocatorias establezcan un importe previamente determinado para cada una de las entidades locales potencialmente beneficiarias.
- b) Cuando concurren circunstancias no conocidas cuando se solicitó la subvención que imposibiliten su ejecución en los términos previstos y la actividad o el proyecto modificado también obtendría la subvención de haberse presentado inicialmente.

Artículo 35. Invalidez del acto de concesión de las subvenciones.

1. Los supuestos de nulidad y anulabilidad del acto de concesión de subvenciones, así como las consecuencias jurídicas de su declaración serán las contempladas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, que llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de las concedidas y, en su caso, la obligación de devolver las cantidades percibidas.

2. En el ejercicio de las facultades de revisión se deberán tener en cuenta los principios de buena fe y confianza legítima.

Artículo 36. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de subvenciones

1. Además de la declaración de invalidez del acto de concesión de la subvención, procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro de las subvenciones o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- a) Obtención de la subvención falseando deliberadamente las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención. En cualquier caso, si el beneficiario está sujeto a la normativa sobre contratación del sector público, su incumplimiento se considerará causa de reintegro de la subvención.
- h) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en la normativa reguladora de la subvención.

2. En la resolución que acuerde la pérdida del derecho al cobro o el reintegro, se determinará si éste es total o parcial conforme al principio de proporcionalidad y con arreglo a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario.
- b) El cumplimiento de la finalidad prevista por la realización de la actividad subvencionada.
- c) El porcentaje del gasto justificado respecto al total que resulte obligado.
- d) La concurrencia de causas justificadas no imputables al beneficiario, relativas al incumplimiento de los plazos establecidos.

3. Cuando se trate de un cumplimiento tardío en la realización de la actividad subvencionada, sin perjuicio de las sanciones que procedan, se tendrá en cuenta el carácter esencial o no del plazo establecido y el cumplimiento de la finalidad prevista, pudiendo acordarse la minoración o el reintegro parcial por los gastos realizados más allá de la fecha prevista en la convocatoria.

4. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, sin perjuicio de las sanciones que procedan, no podrá iniciarse el procedimiento de reintegro sin que se formule el requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de Subvenciones.

5. Se establece, con carácter general, que el incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, o reintegro, del 5 por ciento de su importe, que podrá elevarse al 10 por 100 cuando la actividad subvencionada fuera de especial relevancia pública. No obstante, si fuese posible cumplir extemporáneamente la obligación de difusión, se concederá un plazo adicional de quince días para ello, en cuyo caso no se aplicaría la pérdida o reintegro referidos.

6. El procedimiento se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 94 y siguientes del Reglamento de Subvenciones, con las siguientes particularidades:

- a) El órgano competente para iniciar y resolver será el órgano provincial concedente de la subvención.
- b) También podrá iniciarse en virtud de informe de control financiero de la Intervención de la Diputación.
- c) En todo caso, en el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá especificarse con la adecuada precisión la causa determinante de su inicio, la concurrencia de alguna de las causas previstas en la normativa aplicable, las obligaciones exigibles que se reputan incumplidas y el importe exacto de la subvención afectado.
- d) Una vez acordado el inicio del procedimiento podrá acordarse, como medida cautelar, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Subvenciones.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de la iniciación, sin perjuicio de la suspensión y ampliación que proceda conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO 6 – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 37. Régimen sancionador

1. La responsabilidad por la comisión de infracciones, las sanciones que corresponden y el procedimiento para su imposición, se establecen en los artículos 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 102 y 103 de su Reglamento.

2. De conformidad con el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Artículo 38. Órgano competente de la Diputación para la iniciación y la resolución del expediente sancionador

A los efectos previstos en el artículo 66.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente de la Diputación para la iniciación y resolución de los expedientes sancionadores será la Presidencia de la Corporación, sin perjuicio de las delegaciones en otro órgano provincial que ésta acordare.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Modelos

1. En Anexo 1 de la presente Ordenanza se incluye el contenido de las solicitudes de subvenciones, que incorporará las declaraciones responsables exigibles.
2. Las convocatorias podrán adaptar los modelos e incorporar otros adicionales para solicitud y justificación de las subvenciones, que deberán aprobarse con ocasión de la convocatoria.
3. En cualquier caso, deberán estar disponibles en la sede electrónica de la Diputación los modelos de solicitud general o especial de la convocatoria correspondiente o el trámite electrónico correspondiente con el contenido exigible.

Segunda. Premios no sujetos a la Ley General de Subvenciones

Hasta tanto se dicte la normativa específica reguladora de los premios otorgados sin la previa solicitud del beneficiario o cuya concesión esté sujeta a una contraprestación por aquél, serán de aplicación las normas contenidas en la presente Ordenanza, en todo aquello que no sean incompatible con la naturaleza o procedimiento de concesión de estos premios.

Tercera. Planes provinciales de asistencia y cooperación a los municipios.

Dentro del plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, el Pleno de la Diputación deberá aprobar el plan o planes de asistencia y cooperación a los municipios referidos en el artículo 3.2. de esta Ordenanza para delimitar los servicios que se prestan a las entidades locales de la provincia y las prestaciones que se efectuarán mediante convocatorias de subvenciones. Estos planes podrán también aprobarse o modificarse transcurrido el plazo indicado.

Estos planes tendrán por objeto el desarrollo de funciones o servicios públicos de competencia local o en materias que la normativa de aplicación atribuye a las Diputaciones en su competencia de asistencia y cooperación técnica, jurídica o administrativa a los Municipios.

A los efectos del párrafo anterior, se consideran funciones o servicios públicos aquéllos que suponen el ejercicio de potestades administrativas o está reconocida como la competencia para su prestación a las entidades locales o las administraciones públicas en general, bien se desarrolle por medios propios, bien por medios externos bajo la supervisión de los servicios provinciales.

Los planes provinciales deberán identificar la función o servicio en la que la Diputación debe asistir técnica o materialmente a las entidades locales por referencia al artículo 36.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la determinación de las entidades que tienen derecho a percibir los bienes o servicios correspondientes por razón de sus características geográficas, económicas u otras características del municipio, el orden en que se efectúan esas entregas o servicios y las circunstancias que justifiquen su consideración como asistencia y cooperación.

Cuando las prestaciones incluidas en estos planes tengan como objeto la ejecución de obras, se exigirá la convocatoria de subvenciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Normas aplicables hasta la formulación o adaptación de los planes provinciales de asistencia

Hasta la aprobación de los planes provinciales de asistencia previstos en el artículo 3 y disposición adicional tercera de esta ordenanza, la prestación de servicios de la diputación a

las entidades locales relacionadas en el Anexo 2, por reunir las exigencias materiales establecidas en esta ordenanza, no tendrán la consideración de subvenciones.

Los departamentos provinciales deberán promover la aprobación y publicación en la sede electrónica de la Diputación, para cada uno de los servicios relacionados en dicho Anexo 2, de los plazos de presentación de solicitudes y el procedimiento de aprobación de las mismas. Cuando los medios disponibles no permitan atender todas las solicitudes presentadas y se establezca algún sistema de preferencia distinto o complementario al temporal, deberán preverse uno o varios períodos de solicitud y de resolución para poder hacer efectiva dicha preferencia.

Segunda. Régimen transitorio

Las Bases y convocatorias que se hayan aprobado antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza se registrarán por la normativa vigente en su fecha de aprobación.

DISPOSICIONES FINALES

Única. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, se producirá su entrada en vigor el uno de enero de 2026, si la publicación fuera anterior a esa fecha.

ANEXOS

ANEXO 1: MODELO GENERAL DE SOLICITUD CON DECLARACIONES RESPONSABLES (Disposición adicional primera)

Contenido de la solicitud/trámite en sede electrónica

DATOS SOLICITANTE

Nombre, apellidos, DNI – NIF y Sexo (persona física). Domicilio

DATOS REPRESENTANTE (si es distinto)

Nombre, apellidos, DNI – NIF y Sexo (persona física). Domicilio

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Servicio o departamento

Convocatoria

Fecha publicación BOP

Finalidad de la subvención solicitada

Importe solicitado

Presupuesto de la actividad

DECLARACIONES RESPONSABLES

- A. Cumplimiento de requisitos establecidos y aceptación de condiciones.
- B. Ayudas solicitadas y recibidas con esta finalidad y su importe.
- C. Compromiso de comunicación otras ayudas obtenidas con posterioridad.
- D. No estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- E. Estar al corriente con la hacienda provincial y no tener la condición de deudor por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación.
- F. Cumplimiento de la normativa de igualdad.

Oposición a que la Diputación obtenga la información de los apartados D y E.

OTROS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA

ANEXO 2: RELACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA (disposición transitoria primera)

Departamento	Servicio	Requisitos	Selección de destinatarios
Informática	Aplicaciones informáticas de gestión municipal (PLAN MODERNIZA): Contabilidad, Padrón, Control Horario, Gestión patrimonial.	Para Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, salvo "Gestión Patrimonial" para Municipios de población inferior a 60.000 habitantes. También Mancomunidades (de Municipios de población inferior a 20.000 hab.).	Permanente. Todos por orden de solicitud. No se requiere confirmación anual.
	Plataforma de administración electrónica	Municipios con población inferior a 500 habitantes	Permanente. Todos por orden de solicitud
	Servicios Alojamiento en la nube (Ayto. en la nube), copias de seguridad, páginas web y correo electrónico (PLAN MODERNIZA)	"Ayto. en la Nube" para municipios con población inferior a 5.000 habitantes Resto Servicios para municipios hasta 20.000 habitantes	Permanente. Por orden de solicitud
	Controles de la calidad del agua de consumo humano	Municipios con población inferior a 10.000 habitantes, con gestión directa del servicio de	Todos, por orden cronológico de solicitud, hasta el importe del

Ciclo Hídrico		suministro de agua potable, o que hayan encomendado a esta Diputación su gestión técnica y material.	crédito destinado a la financiación del servicio.
	Redacción y seguimiento de planes de control de vertidos al alcantarillado municipal y control analítico	Municipios con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, que presten el servicio de saneamiento de aguas residuales mediante gestión directa.	Todos, por orden cronológico de solicitud, hasta el importe del crédito destinado a la financiación del servicio.
	Control de vertidos y efluentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) para verificación del cumplimiento de las autorizaciones de vertido otorgadas por las confederaciones hidrográficas	Municipios con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, que cuenten con infraestructuras de depuración de aguas residuales que no sean de titularidad privada.	Todos, por orden cronológico de solicitud, hasta el importe del crédito destinado a la financiación del servicio.

"".

Tercero.- Tramitar las comunicaciones previstas en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y proceder a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada norma.

12º. HACIENDA. Presupuestos de Ingresos y Gastos, para el ejercicio 2026, de los siguientes Consorcios pertenecientes al Grupo Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante: Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) y Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).

Se examina el expediente relativo a los Presupuestos de Ingresos y Gastos, para el ejercicio 2026, de los siguientes Consorcios pertenecientes al Grupo Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante: Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) y Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de contabilidad nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios:

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5 (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que *“Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”*.

Por consiguiente, se examina el expediente formado por los Presupuestos para el ejercicio 2026, que incluyen las plantillas de personal, de los siguientes Consorcios integrantes del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante que han aprobado su presupuesto para el ejercicio 2026:

- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).

En su virtud, visto el informe de la Intervención de Fondos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente formado por los Presupuestos para el ejercicio 2026, que incluyen las plantillas de personal, de los siguientes Consorcios: Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) y Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA, cuyos resúmenes por capítulos son los siguientes:

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMARCA DE LA VEGA BAJA (CONVEGA)

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1- Gastos de Personal.....	455.000,00
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	218.000,00
Capítulo 5- Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	6.000,00
Capítulo 6- Inversiones reales	<u>6.000,00</u>
T O T A L	685.000,00
=====	

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 4- Transferencias corrientes	<u>685.000,00</u>
T O T A L	685.000,00
=====	

CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD
DE LA MARINA ALTA (CREAMA)

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1- Gastos de Personal.....	1.248.837,22
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	161.327,64
Capítulo 3- Gastos financieros.....	5.250,00
Capítulo 6- Inversiones reales	<u>31.999,57</u>
T O T A L	1.447.414,43

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 4- Transferencias corrientes	<u>1.447.414,43</u>
T O T A L	1.447.414,43

Segundo.- Someter a información pública el expediente de los Presupuestos de los Consorcios por plazo de quince días hábiles en forma reglamentaria y, en caso de no formularse reclamaciones, considerarlos aprobados definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado Tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

13º. HACIENDA. Presupuestos de Ingresos y Gastos, para el ejercicio 2026, de los siguientes Consorcios pertenecientes al Grupo Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante: Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5, Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja y Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.

Se examina el expediente relativo a los Presupuestos de Ingresos y Gastos, para el ejercicio 2026, de los siguientes Consorcios pertenecientes al Grupo Local de la Excm. Diputación Provincial de Alicante: Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5, Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja y Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de contabilidad nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios:

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5 (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que *“Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”*.

Por consiguiente, se examina el expediente formado por los Presupuestos para el ejercicio 2026, que incluyen las plantillas de personal, de los siguientes Consorcios integrantes del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante:

- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5.
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja.
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3.

En su virtud, visto el informe de la Intervención de Fondos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente formado por los Presupuestos para el ejercicio 2026, que incluyen las plantillas de personal, de los siguientes Consorcios: Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5; Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante; Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja; y Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A3, cuyos resúmenes por capítulos son los siguientes:

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL
DE RESIDUOS 10. ÁREA DE GESTIÓN A5

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1- Gastos de Personal.....	49.191,62
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	14.613.746,89
Capítulo 3- Gastos financieros.....	100,00
Capítulo 6- Inversiones reales	<u>1.181.650,29</u>
 T O T A L	 15.844.688,80

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	3.940.320,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes	11.638.368,80
Capítulo 5- Ingresos patrimoniales.....	<u>266.000,00</u>

T O T A L 15.844.688,80

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN
DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1- Gastos de Personal.....	62.246.815,19
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	8.919.900,00
Capítulo 3- Gastos financieros.....	5.000,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes	11.600,00
Capítulo 5- Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	1.052.561,58
Capítulo 6- Inversiones reales	<u>7.734.000,00</u>

T O T A L 79.969.876,77

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	9.253.600,00
Capítulo 4- Transferencias corrientes	69.941.271,77
Capítulo 5- Ingresos patrimoniales.....	750.001,00
Capítulo 6- Enajenación de inversiones reales.....	25.001,00
Capítulo 7- Transferencias de capital	<u>3,00</u>

T O T A L 79.969.876,77

CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTOS
DE LA MARINA BAJA

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1- Gastos de Personal.....	1.459.394,00
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	11.617.674,00
Capítulo 3- Gastos financieros.....	200,00
Capítulo 5- Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	40.000,00
Capítulo 6- Inversiones reales	1.562.400,00
Capítulo 7- Transferencias de capital	<u>110.000,00</u>
 T O T A L	 14.789.668,00

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 3- Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	14.741.968,00
Capítulo 5- Ingresos patrimoniales.....	<u>47.700,00</u>
 T O T A L	 14.789.668,00

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL
DE RESIDUOS DE LA ZONA 8, ÁREA DE GESTIÓN A3

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo 1- Gastos de Personal.....	198.000,00
Capítulo 2- Gastos corrientes en bienes y servicios.....	<u>11.435.000,00</u>
 T O T A L	 11.633.000,00

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo 4- Transferencias corrientes.....	11.538.000,00
Capítulo 5- Ingresos patrimoniales.....	<u>95.000,00</u>
 T O T A L	 11.633.000,00

Segundo.- Someter a información pública el expediente de los Presupuestos de los Consorcios por plazo de quince días hábiles en forma reglamentaria y, en caso de no formularse reclamaciones, considerarlos aprobados definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado Tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Siendo las trece horas y cincuenta y seis minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria General, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación, y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente, de todo lo cual doy fe.